



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE TUMBES

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N.º 008-2026-2-3550-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
TUMBES – TUMBES – TUMBES

“CONTRATACIONES POR MONTOS IGUALES O
INFERIORES A 8 UIT A FAVOR DEL PROVEEDOR G & C
CONTRATISTAS Y SERVICIOS E.I.R.L. EN LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE TUMBES – PERIODO 2024-2025”

PERÍODO: 25 DE ENERO DE 2024 AL 9 DE ENERO DE 2026

TOMO I DE I

1 DE JUNIO DE 2026

TUMBES – PERÚ

“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”







0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 008-2026-2-3550-SCE

**“CONTRATACIONES POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT A FAVOR DEL
PROVEEDOR G & C CONTRATISTAS Y SERVICIOS E.I.R.L. EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUMBES – PERIODO 2024-2025”**

ÍNDICE

	Nº Pág.
 DENOMINACIÓN	
 ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	1
5. Notificación del Pliego de Hechos	2
 ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
<p>ENTIDAD CONTRATÓ A PROVEEDOR EN EL PERÍODO 2024 Y 2025, QUE MANTENÍA VÍNCULO CONYUGAL CON EL JEFE DEL ÁREA USUARIA, QUIEN ELABORÓ LOS REQUERIMIENTOS, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y OTORGÓ LA CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS, SITUACIÓN QUE VULNERA LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.</p>	
 III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	51
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	52
CONCLUSIONES	52
RECOMENDACIONES	52
VII. APÉNDICES	

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 008-2026-2-3550-SCE

“CONTRATACIONES POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT A FAVOR DEL PROVEEDOR G & C CONTRATISTAS Y SERVICIOS E.I.R.L. EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES – PERIODO 2024-2025”

PERÍODO: DE 25 DE ENERO DE 2024 AL 9 DE ENERO DE 2026

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional de Tumbes, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2026 de la Universidad Nacional de Tumbes, registrado en el Sistema de Control Gubernamental- SCG con el número 2-3550-2026-003, iniciado mediante oficio n.º 000064-2024-CG/OC3550 de 6 de abril de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de julio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si las contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT a favor del proveedor G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L. en atención a los requerimientos realizados por la Unidad Ejecutora de Inversiones, se realizaron conforme a la normativa aplicable vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

El hecho con evidencia de presunta irregularidad esta referido a la Contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT efectuada a favor de la empresa G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L. representada por la señora Montalvo Ayala Graciela, quien a la fecha de las contrataciones (periodo 2024 y 2025), mantenía vínculo conyugal con el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Tumbes, quien no solo participo en calidad de área usuaria, sino que además, elaboró los requerimiento de los servicios, términos de referencia, y otorgo la conformidad de los mismos.

Alcance

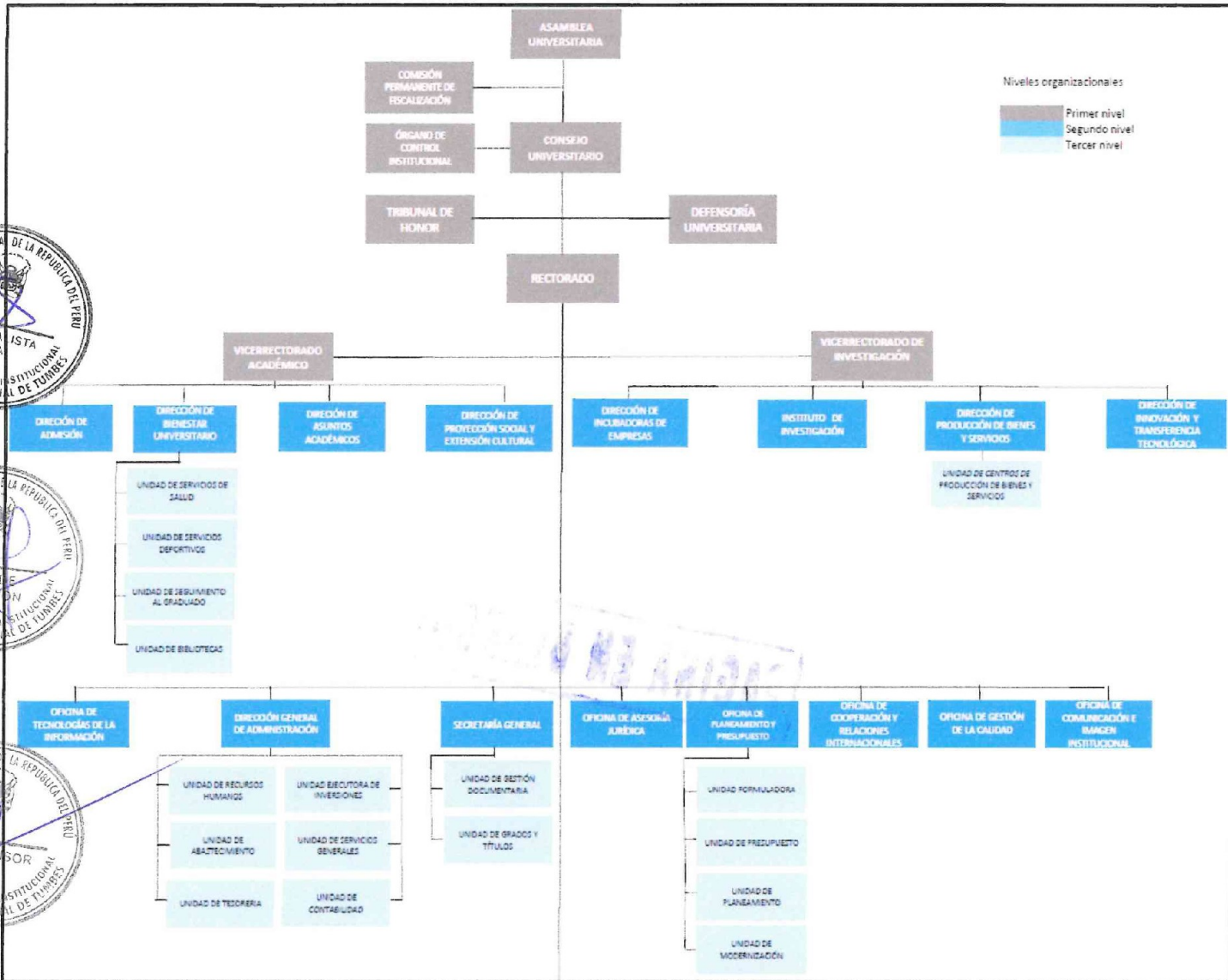
El servicio de control específico comprende el periodo 25 de enero de 2024, fecha en la que se emitió la primera orden de servicio N° 154, requerida por la Unidad Ejecutora de Inversiones, a favor de la empresa G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L., representada por la señora Montalvo Ayala Graciela, para la ejecución del “Servicio de evaluación, elaboración y registro de informes de cierre de proyectos de inversión”, hasta el 9 de enero de 2026, fecha la cual se realizó el pago de la última orden de servicio a la empresa por parte de la Entidad. Cabe señalar que, a lo largo del periodo auditado, la empresa antes mencionada ejecutó cinco (5) servicios.

4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional de Tumbes pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional de Tumbes:

Gráfico n.º 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES




Fuente: Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Tumbes, aprobada con Resolución n.º 426-2021/UNTUMBES-CU, de 19 de abril de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos


En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, y la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR


ENTIDAD CONTRATÓ A PROVEEDOR EN EL PERÍODO 2024 Y 2025, QUE MANTENÍA VÍNCULO CONYUGAL CON EL JEFE DEL ÁREA USUARIA, QUIEN ELABORÓ LOS REQUERIMIENTOS, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y OTORGÓ LA CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS, SITUACIÓN QUE VULNERA LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



De la revisión y análisis efectuado a la documentación remitida por la Universidad Nacional de Tumbes en lo sucesivo "Entidad", relacionada con las contrataciones que mantuvo ésta con la empresa G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L con RUC n.° 20409235272¹, en adelante la "empresa"; se identificó que la titular-gerente de la empresa, señora Montalvo Ayala Graciela, a la fecha de las contrataciones, mantenía vínculo conyugal con el señor Chero Salvador Cesar Augusto, manteniéndose dicho vínculo hasta la actualidad conforme al Acta de Matrimonio N° 205-96²; cabe precisar que el referido funcionario ocupó el cargo de jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones³; siendo dicha unidad el área usuaria (requerente de los servicios a ejecutar y responsable de otorgar la conformidad de los mismos), configurándose de esta manera el impedimento del proveedor para contratar con la Entidad, al tener su titular-gerente grado de parentesco en primer grado por afinidad con el mencionado funcionario. Asimismo, la Unidad de Abastecimiento, llevó a cabo el procedimiento de contratación de la empresa sin efectuar la verificación de la existencia de algún impedimento para contratar con la Entidad, otorgando validez absoluta a la Declaración Jurada de no contar con impedimento para contratar, presentada por la representante legal de la empresa, vulnerando de esta manera la Directiva n.° 001-2018/UNTumbes⁴, en adelante la "Directiva", la Ley de Contrataciones del Estado⁵ y la Ley General de Contrataciones Públicas⁶, conforme se Desarrollara en los siguientes párrafos.



Respecto a las contrataciones de servicios a favor de la empresa G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L durante los años 2024 y 2025, se evidenció que los requerimientos fueron efectuados por la Unidad Ejecutora de Inversiones, Jefaturada por el Arquitecto César Augusto Chero Salvador, quien realizó los requerimientos y los términos de referencia consignando montos de contratación, contraviniendo lo señalado en el numeral 7.1.23 de la directiva, "No se deberá de registrar valores monetarios en los formatos de EETT o TdR", pese a ello, los requerimientos fueron derivados a la Dirección General de Administración.



Posteriormente, la Dirección General de Administración, en ejercicio de sus funciones derivó la documentación a la Unidad de Abastecimiento, a cargo del señor César Iván Ramírez Luey⁷, quien a su vez la trasladó a la Subunidad de Adquisiciones, a cargo del señor Kevin Franklin Garriazo Puscan⁸ a efectos de realizar las invitaciones a los proveedores y poder elaborar el cuadro comparativo de

¹ Esta empresa se constituyó el 2022, factura desde el 2023 y solo a proveído a la UNTUMBES, según consulta RUC y SUNARP (Apéndice n.° 4)

² Acta registral N° 1017637125 de 3 de abril de 1996, Otorgada mediante Oficio n.°0417-2026/ORTUMB/ORG1PIU/DSR/RENIEC de 21 de abril de 2026, en la cual no existe anotación alguna sobre disolución del vínculo conyugal. (Apéndice n.° 5)

³ desde el 8 de agosto de 2023 Designado mediante Resolución n.° 0443-2023/UNTUMBES-R de 31 de julio de 2023 (Apéndice n.° 6), hasta el 26 de febrero de 2026 Se acepta renuncia al cargo, mediante Resolución n.° 0125-2026/UNTUMBES-R de 26 de febrero de 2026 (Apéndice n.° 7)

⁴ "Normas de procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)" aprobada con Resolución n.°0557-2018/UNMTUMBES-CU de 11 de mayo de 2018 y publicada en el portal institucional de la entidad. (Apéndice n.° 8)

⁵ Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, entró en vigencia el 9 de enero de 2016, Fue derogada por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y dejó de aplicarse con la entrada en vigor de la nueva norma en abril 2025.

⁶ Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024, entró en vigencia el 22 de abril de 2025

⁷ Designado mediante Resolución n.° 0590-2023/UNTUMBES-R de 6 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 9), hasta la actualidad.

⁸ Designado mediante Resolución n.° 0678-2023/UNTUMBES-R, de 21 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 10), la cual se da por concluida mediante Resolución N° 0048-2026-UNTUMBES-R de 2 de febrero de 2026. (Apéndice n.° 11)

cotizaciones, para luego proceder con la contratación del postor que presenta la propuesta económica más baja; es en este punto, en donde la Unidad de Abastecimiento, conjuntamente con la Subunidad de Adquisiciones, pese a intervenir en el proceso técnico de adquisición de bienes y servicios, omitieron dar cumplimiento de la normativa vigente en lo referente a la verificación de la existencia de impedimento para contratar con la Entidad.

Finalmente, Chero Salvador Cesar Augusto, jefe del Área usuaria, a pesar de haber consignado a la señora Montalvo Ayala Graciela, en su Declaración Jurada de Intereses, no alertó sobre el impedimento existente para que su cónyuge contratara con la Entidad, ni se abstuvo de participar en la suscripción de conformidad de los servicios, por el contrario, permitió que se continuara contratando con la empresa en reiteradas oportunidades.

Los hechos expuestos precedentemente, fueron producto del actuar de los funcionarios mencionados; quienes permitieron que se realizaran las contrataciones de servicios a favor de la empresa G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L, a pesar de existir impedimento para contratar con la Entidad.

Lo antes comentado se describe a continuación:

Durante los años 2024 y 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones realizó diversos requerimientos para la contratación de servicios, los cuales fueron remitidos a la Dirección General de Administración y posteriormente derivados a la Unidad de Abastecimiento, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Requerimientos realizados por la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Requerimiento	Fecha de documento
Servicio de evaluación, elaboración y registro de informes de cierre de proyectos de inversión.	8/01/2024.
Servicio de Liquidación físico – financiera de la obra "Creación de la Escuela Académico Profesional de Educación de la Universidad Nacional de Tumbes, Distrito de Tumbes – Provincia de Tumbes – Departamento de Tumbes – segunda etapa"	11/03/2024
Servicio de elaboración de estudios de preinversión. - Servicio de consultoría general para la elaboración del expediente técnico para la compra de bienes de equipamiento de laboratorios nuevos de medicina humana.	12/04/2024
Servicio para la supervisión de obra: "Mejoramiento de los servicios educativos en la Escuela de Ingeniería Industrial Pesquera de la FIPCM del Centro Poblado de Puerto Pizarro del Distrito de Tumbes III Etapa – CUI N° 2498092 CCP N° 3195	15/09/2025
Servicio de supervisión y liquidación de la Adquisición: "Creación e implementación de laboratorios para la escuela profesional de Medicina Humana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Tumbes	17/10/2025

Fuente: Comprobantes de pago: 710 A (Apéndice n.º 12)- Notas de pago 1063.24.81.2400214 (Apéndice n.º 13), 1405.24.81.2401228 (Apéndice n.º 14), 4264.25.51.2600193 (Apéndice n.º 15), y 4845.25.81.2600192 (Apéndice n.º 16).

Una vez recibidos los requerimientos en la Unidad de Abastecimiento, estos fueron derivados a la subunidad de Adquisiciones para la realización de las indagaciones de mercado, según lo establecido en la directiva⁹ con el propósito de dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Unidad Ejecutora de Inversiones, procediéndose al envío de las correspondientes invitaciones a los

⁹ El Jefe de la Unidad de Abastecimiento recibirá el requerimiento de Bienes y/o Servicios cuyo valor estimado sea menor o igual a ocho (8) UIT autorizado por el Director General de Administración y en un plazo de dos (2) días hábiles de recibida la autorización de la DGA, derivará al área de adquisiciones para que revise el requerimiento y en base al formato del SIGA-MEF Solicitud de Cotización (Anexo N° 4) realice las indagaciones del mercado a efectos de determinar el valor de la contratación del bien o servicio.

proveedores para su cotización, dentro de las cuales, se encontraba la empresa, cuya titular-gerente es la señora Montalvo Ayala Graciela, cónyuge del Jefe del área usuaria.

A continuación, se detallan los hechos identificados en las contrataciones realizadas por la Entidad:

1. **Respecto a la relación conyugal entre el funcionario de la Entidad y la representante de la empresa proveedora.**

La Entidad, a través de contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT, contrató los servicios de la empresa G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L, cuya titular-gerente¹⁰ era la señora Montalvo Ayala Graciela, ello pese a que, la referida proveedora mantenía relación de parentesco por afinidad en primer grado con el señor Cesar Augusto Chero Salvador, al ser su cónyuge y jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, cargo que venía siendo desempeñado desde el 8 de agosto de 2023¹¹.

Dicho parentesco fue consignado por el señor Cesar Augusto Chero Salvador en las Declaraciones Juradas de Intereses (DJI)¹² correspondientes a los periodos 2023, 2024 y 2025 (Apéndice n.º 17), como se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 1
Consulta familiares DJI- año 2023

Reporte simplificado de publicación de las DJI

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES
EJERCICIO: 2023 OPORTUNIDAD: AL INICIO

DATOS LABORALES

1 Entidad : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES 2 Cargo, nivel o servicio que presta : JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

DATOS PERSONALES

3 Apellido Paterno : CHERO 4 Apellido Materno : SALVADOR

5 Nombres : CESAR AUGUSTO

7 Relacion de personas con la que tiene vinculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vinculo de afinidad hasta el segundo grado, por razon de matrimonio, union de hecho o convivencia. La informacion respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicacion (**)

APPELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESION ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
CESAR MAURICIO CHERO MONTALVO	HIJO(A)	INGENIERO DE SISTEMAS	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT
PABLO CESAR CHERO MONTALVO	HIJO(A)	BACHILLER EN DERECHO- INDEPENDIENTE	NO APLICA
SERGIO PAULO CHERO MONTALVO	HIJO(A)	ESTUDIANTE	NO LABORA
GRACIELA MONTALVO AYALA	CONYUGE	DOCENTE	I.E N° 11501

Si [X] No []

Fuente: <https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/>

¹⁰ Según consulta RUC en el portal de SUNAT y consulta de Certificado literal de Registro de Personas Jurídicas - SUNARP (Apéndice n.º 4)

¹¹ Designado desde el 8 de agosto de 2023, mediante Resolución n.º 0443-2023/UNTUMBES-R de 31 de julio de 2023 (Apéndice n.º 6), hasta el 26 de febrero de 2026 Se acepta renuncia al cargo, mediante Resolución n.º 0125-2026/UNTUMBES-R de 26 de febrero de 2026 (Apéndice n.º 7).

¹² Ley N° 31227, Ley que Transfiere a la Contraloría General de la República la Competencia para Recibir y Ejercer el Control, Fiscalización y Sanción Respecto a la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Servidores y Candidatos a Cargos Públicos, publicada el 23 de junio de 2021, artículo 4: "Contenido de la declaración jurada de intereses 4.1. La declaración jurada de intereses contiene información relevante de los sujetos obligados referida a: (...) g) Parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, indicando su número de documento de identidad, sus actividades, ocupaciones y centros o lugares de trabajo actuales (...)"

Imagen n.º 2
Consulta familiares DJI- año 2024 y 2025




136-1607-860489-217142956

Reporte simplificado de publicación de las DJI

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES
EJERCICIO: 2024 OPORTUNIDAD: PERIODICA

DATOS LABORALES			
1 Entidad	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	2 Cargo, nivel o servicio que presta	COLABORADOR
DATOS PERSONALES			
3 Apellido Paterno	CHERO	4 Apellido Materno	SALVADOR
5 Nombres	CESAR AUGUSTO		

7 Relación de personas con la que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación (**)

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
CE SAR MAURICIO CHERO MONTALVO	HIJO(A)	INGENIERO DE SISTEMAS	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SUNAT
PABLO CESAR CHERO MONTALVO	HIJO(A)	BACHILLER EN DERECHO INDEPENDIENTE	NO APLICA
SERGIO PAULO CHERO MONTALVO	HIJO(A)	ESTUDIANTE	NO LABORA
GRACIELA MONTALVO AYALA	CONYUGE	DOCENTE	I.E. N° 11501




548-1607-860489-217144009

Reporte simplificado de publicación de las DJI

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES
EJERCICIO: 2025 OPORTUNIDAD: PERIODICA

DATOS LABORALES			
1 Entidad	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	2 Cargo, nivel o servicio que presta	COLABORADOR
DATOS PERSONALES			
3 Apellido Paterno	CHERO	4 Apellido Materno	SALVADOR
5 Nombres	CESAR AUGUSTO		

7 Relación de personas con la que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación (**)

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
CE SAR MAURICIO CHERO MONTALVO	HIJO(A)	INGENIERO DE SISTEMAS	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SUNAT
PABLO CESAR CHERO MONTALVO	HIJO(A)	BACHILLER EN DERECHO INDEPENDIENTE	NO APLICA
SERGIO PAULO CHERO MONTALVO	HIJO(A)	ESTUDIANTE	NO LABORA
GRACIELA MONTALVO AYALA	CONYUGE	DOCENTE	I.E. N° 11501

Fuente: <https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/>

Como se aprecia de las imágenes precedentes, el señor Cesar Augusto Chero Salvador, funcionario de la Entidad, registró en las Declaraciones Juradas de Intereses¹³ de los periodos 2023, 2024 y 2025 el parentesco que mantiene con la señora Montalvo Ayala Graciela, indicando que es su cónyuge, dicho parentesco constituía un impedía a la señora Montalvo Ayala Graciela contratar con la Entidad, en tanto su cónyuge, ejerciera como funcionario o servidor público en la Universidad Nacional de Tumbes.

El parentesco conyugal vigente entre la gerente – titular de la empresa y el jefe del Área usuaria, se confirma con el acta de matrimonio que se aprecia en la siguiente imagen:

¹³ Mediante el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses dirigido a funcionarias/os, servidoras/es públicas/os y candidatas/os a cargos públicos. (<https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/>)

Imagen n.º 3
Partida de matrimonio

REPUBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ACTA DE MATRIMONIO N.º -205-96

<p>REGISTRO DEL ESTADO CIVIL ANOTACIONES</p> <p>ACTA</p> <p>1017027125</p>	<p>DON: <u>César Augusto Chero Salvador</u></p> <p>ESTADO CIVIL <u>Soltero</u> EDAD <u>26</u> AÑOS</p> <p>NATURAL DE <u>Chiclayo</u></p> <p>NACIONALIDAD <u>Peruano</u></p> <p>OCCUPACION <u>Pachirero y administrador</u></p> <p>DON(ÑA): <u>Graciela Montalvo Ayala</u></p> <p>ESTADO CIVIL <u>Soltera</u> EDAD <u>26</u> AÑOS</p> <p>NATURAL DE <u>Chiclayo</u></p> <p>NACIONALIDAD <u>Peruana</u></p> <p>OCCUPACION <u>Profesora</u></p>
--	--

Se presentaron ante la autoridad competente para contraer matrimonio y cumplidos los requisitos de ley, según consta en el expediente N.º 233, se dió lectura a los artículos 287-288-289-290-418 y 419 del Código Civil, en presencia de los testigos:

DON(ÑA): Daniel Anraiza Casahuacha DON(ÑA): Vilma Zapata Cabrera

El día 20 de ABRIL de 2026 año de mil novecientos noventa y SEIS.

QUE SUSCRIBEN:

EL CONTRATANTE: [Firma]
LA CONTRAYENTE: [Firma]
TESTIGOS: [Firma]
REGISTRADOR: [Firma]

Municipalidad Provincial de Chiclayo
William E. Castro González
JEFE DEL REGISTRO CIVIL

21 ABR 2026

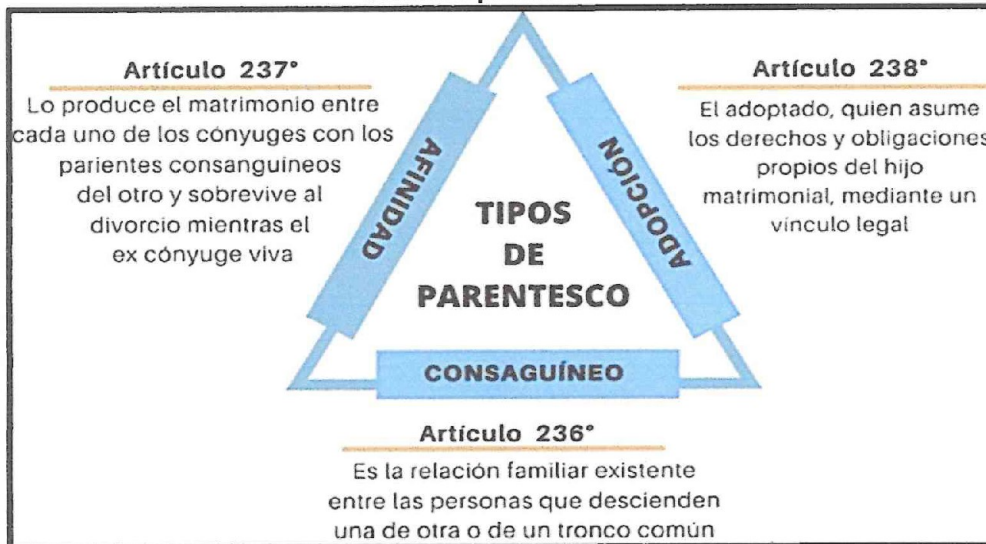
[Firma]
Mery Barrios Arroyave Casahuacha
Oficina de Registro Civil

Fuente: Oficio n.º0417-2026/ORTUMB/ORG1PIU/DSR/RENIEC de 21 de abril. (Apéndice n.º 5)

La imagen precedente, evidencia el parentesco en primer grado de afinidad entre Cesar Augusto Chero Salvador y Montalvo Ayala Graciela; por lo tanto, el citado funcionario, se encontraba impedido de intervenir en cualquiera de las etapas de la contratación con su pariente, asimismo, dicha relación constituye un impedimento para que Montalvo Ayala Graciela, ya sea como persona natural o jurídica, contratara con la Universidad Nacional de Tumbes, en tanto su cónyuge ejerza como servidor público en dicha Entidad.

Aunado a lo expuesto, se debe tener en cuenta que el código civil reconoce 3 tipos de parentesco, en lo que concierne a la presente situación, resulta aplicable lo establecido en el artículo 237º del Código Civil, que define como parentesco por afinidad de la siguiente manera:

Imagen n.º4
Grados de parentesco



Fuente: Datos del artículo 236°, 237 y 238 del código civil.

“Artículo 237.- Parentesco por afinidad

El matrimonio produce parentesco de afinidad entre cada uno de los cónyuges con los parientes consanguíneos del otro. Cada cónyuge se halla en igual línea y grado de parentesco por afinidad que el otro por consanguinidad.

La afinidad en línea recta no acaba por la disolución del matrimonio que la produce. Subsiste la afinidad en el segundo grado de la línea colateral en caso de divorcio y mientras viva el ex-cónyuge.”

2. De la contratación de la empresa G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L, representada por la señora Montalvo Ayala Graciela a pesar de existir impedimento para contratar con la Entidad.

Pese a lo mencionado, Cesar Augusto Chero Salvador, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emitió diversos requerimientos, que derivaron en la contratación de la empresa cuya titular-gerente es su cónyuge, Montalvo Ayala Graciela, a fin que prestara servicios requeridos por su propia unidad, pese a la prohibición e impedimento existentes, dichos requerimientos propiciaron la vinculación contractual entre su cónyuge y la Universidad Nacional de Tumbes, la cual se materializó a través de la emisión de cinco (5) órdenes de servicio, por un importe total de ciento cuarenta y ocho mil cien con 00/100 soles (S/148 100,00 soles), como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2
Servicios en los que se contrató a la empresa G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L.

Informes	O/S	Emisión	Descripción de la Orden	Proveedor	Exp.Siaf	Importe
n.º 013-2024/UNTUMBES-DGASM-UEI-CACS de 8/01/2024 (Apéndice n.º 18)	154	25/01/2024	Servicio de evaluación, elaboración y registro de informes de cierre de proyectos de inversión.	G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L.	392	38 500,00
n.º 097-2024/UNTUMBES-DGASM-UEI-CACS, de 11/03/2024 (Apéndice n.º 19)	560	02/04/2024	Servicio de Liquidación físico – financiera de la obra "Creación de la Escuela Académico Profesional de Educación de la Universidad Nacional de Tumbes, Distrito de Tumbes – Provincia de Tumbes – Departamento de Tumbes – segunda etapa"		1063	6 900,00
n.º 128-2024/UNTUMBES-DGADM-UEI-CACS*, de 12/04/2024 (Apéndice n.º 20)	752	06/05/2024	Servicio de elaboración de estudios de preinversión. - Servicio de consultoría general para la elaboración del expediente técnico para la compra de bienes de equipamiento de laboratorios nuevos de medicina humana.		1405	25 000,00
n.º 300-2025/UNTUMBES-DGASM-UEI-CACS, de 15/09/2025 (Apéndice n.º 21)	2542	03/10/2025	Servicio para la supervisión de obra: "Mejoramiento de los servicios educativos en la Escuela de Ingeniería Industrial Pesquera de la FIPCM del Centro Poblado de Puerto Pizarro del Distrito de Tumbes III Etapa – CUI N° 2498092 CCP N° 3195		4264	42 700,00
n.º 349-2025/UNTUMBES-DGASM-UEI-CACS, de 17/10/2025 (Apéndice n.º 22)	2843	31/10/2025	Servicio de supervisión y liquidación de la Adquisición: "Creación e implementación de laboratorios para la escuela profesional de Medicina Humana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Tumbes		4845	35 000,00
TOTAL						148 100,00

Fuente: Comprobantes de pago: 710 A (Apéndice n.º 12)- Notas de pago 1063.24.81.2400214 (Apéndice n.º 13), 1405.24.81.2401228 (Apéndice n.º 14), 4264.25.51.2600193 (Apéndice n.º 15), y 4845.25.81.2600192 (Apéndice n.º 16).

*Expediente no encontrado el acervo documentario de la Unidad de Tesorería, según informe n.º 026-2026/UNT-DGADM-UT de 21/04/2026 (Apéndice n.º 23).

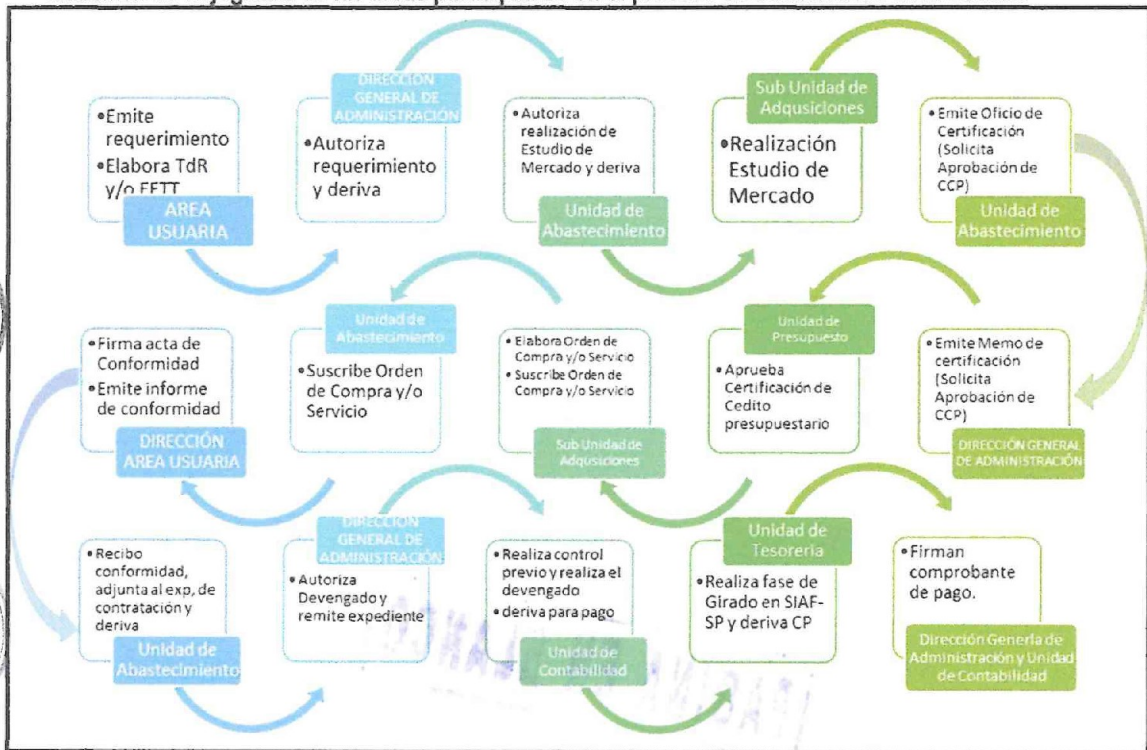
Elaborado por: Comisión de control

Como se aprecia en el cuadro n.º 2, la Entidad, durante los años 2024 y 2025, a través de la Subunidad de Adquisiciones y la Unidad de Abastecimiento, contrató los servicios de la empresa G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L, representada por la señora Montalvo Ayala Graciela, para diversos servicios, pese a que esta se encontraba impedida de contratar con la Entidad, debido a que su cónyuge se desempeñaba como funcionario público de la referida Entidad durante el periodo de las contrataciones.

Para un mejor análisis, se presenta el flujograma de las contrataciones efectuadas con la empresa G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L, conforme a la directiva n.º 001-2018-UNTUMBES, denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías, por Montos Iguales o Menores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)"

Imagen n.º 5

Resumen de flujograma de las áreas participantes en el proceso de contratación de la entidad



Fuente: directiva n.º 001-2018-UNTUMBES

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, a continuación, se detallan los servicios contratados por la Entidad:

2.1 Servicio de evaluación, elaboración y registro de informes de cierre de proyectos de inversión

De la revisión de la información contenida en el expediente de pago¹⁴, se advierte que el señor Cesar Augusto Chero Salvador, en su condición de jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe n.º 013-2024/UNTUMBES-DGASM-UEI-CACS de 8 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 18**), dirigido a la Directora General de Administración señora Gianina Fernández Baca Moran, solicitó la contratación del servicio de elaboración de liquidaciones y cierre de proyectos de inversión, en referencia a la liquidación y cierre de proyectos de inversión de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, de los CUI; 2167017, 2167066, 2202984, 2251821, 2251040, 2189730, 2113087.

En el citado informe, el señor Cesar Augusto Chero Salvador, indicó que la contratación tenía como objetivo elaborar las liquidaciones y el cierre de proyectos de inversión pública, por lo que solicitó la contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de dicho servicios; asimismo, al citado informe se adjuntaron los términos de referencia, para la contratación del servicio, en los cual se precisó que se entregaría toda la documentación correspondiente a la liquidación de cada uno de los proyectos en cuestión, para el cierre

¹⁴ Se solicitó Comprobante de pago n.º 710-A de 26 de febrero de 2024, mediante acta de recopilación de información de 26 de febrero de 2026 a la Unidad de Tesorería (**Apéndice n.º 24**).

en conjunto con la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Tumbes.

De igual manera, en los términos de referencia se establecieron como requisitos de calificación del postor contar con capacidad legal, RUC y RNP en el rubro de servicios; asimismo, se fijó un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, a partir de la recepción de la orden de servicio, la cual, una vez verificada, registra fecha de 25 de enero de 2024.

Adicionalmente, en los Términos de referencia presentados para la contratación del servicio, se consignaron montos de la contratación, pesar encontrarse expresamente prohibido en la Directiva n.°001-2018- UNTUMBES, en su numeral 7.1.23, que establece: "No se deberá de registrar valores monetarios en los formatos de EETT o TdR." Lo antes señalado se aprecia a continuación:

Imagen n.° 6
 Orde de Servicio n.°154

11.0 COSTO DEL SERVICIO						
El costo del servicio asciende a la suma de S/ 38,500.03 (Treintaiocho mil quinientos con 03/100 soles) incluidos impuestos de ley.						
ESTRUCTURA DE COSTOS						
Item	Descripción	Und	Cant	Costo Unit	Sub total	Parcial
1.00	PERSONAL					38,500.03
1.01	Empresa natural o jurídica con personal: Contador o Economista o Ingeniero o Arquitecto, con no menos de un (01) año de experiencia en el sector público y con experiencia como: liquidador de obra o residente de obra o supervisor de obra o inspector de obra o proyectista.	glb	7.00	4,661.02	32,627.14	
SU TOTAL						32,627.14
IGV						5,872.89
TOTAL						38,500.03

Fuente: Comprobantes de pago: 710 A (Apéndice n.° 12).

Recibido el requerimiento, la directora general de Administración, señora Gianina Fernández Baca Morán, lo derivó a la unidad de Abastecimiento a cargo del señor Cesar Iván Ramírez Luey y este a su vez, lo derivó a la Subunidad de Adquisiciones a cargo del señor Kevin Franklin Garriazo Puscan para la realización de las indagaciones, según se muestra a continuación.

Cuadro n.° 3
 Requerimientos para servicio cierre de proyectos de inversión

Informe	Fecha de recepción y n.° de registro		
	Administración	Abastecimiento	Adquisiciones
n.° 013-2024/UNTUMBES-DGASM-UEI-CACS (Apéndice n.° 18)	8/01/2024 0168	10/01/2024 186	10/01/2024

Fuente: Comprobante de pago n.°710-A (Apéndice n.° 12).

Posteriormente, para la indagación de mercado establecida en la Directiva¹⁵, la cual se realizó con la finalidad de determinar el valor de la contratación, pese a que dicho valor ya se encontraba consignado en el requerimiento, se emitieron tres (3) solicitudes de cotización (anexo 2) (**Apéndice n.º 25**), según se muestra a continuación:

Cuadro n.º 4
Solicitudes de Cotización

Proveedor	Fecha de emisión	Fecha de recepción*
Romero Sipion Daniel	11/01/2024	13/01/2024
Suarez Villasis Martin	11/01/2024	14/01/2024
G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L	11/01/2024	13/01/2024

Fuente: Comprobante de pago n.º 710-A (**Apéndice n.º 12**).

*Recepcionadas por el proveedor en días no laborables 13/01/2024 (sábado) y 14/01/2024 (domingo)

Emitidas las solicitudes de cotización, se recibieron las propuestas económicas de los tres (3) postores invitados (**Apéndice n.º 26**), según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 5
Propuestas económicas

Postor	Fecha de recepción en la Entidad	Valor de propuesta
Romero Sipion Daniel	15/01/2024	39 200, 00
Suarez Villasis Martin	12/01/2024	38 656.80
G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L	17/01/2024	38 500.00

Fuente: Comprobante de pago n.º 710-A (**Apéndice n.º 12**).

De lo detallado en los cuadros precedentes, se advierte una situación incongruente, el señor Suarez Villasis Martin, suscribió la recepción de la solicitud de cotización el 14 de enero de 2024 (cuadro n.º 4), no obstante, emitió su propuesta económica el 12 de enero de 2024, fecha en la que aún no le había sido notificada la solicitud para cotizar; dicha situación se aprecia en las siguientes imágenes:



¹⁵ 7.2. 1. El Jefe de la Unidad de Abastecimiento recibirá el requerimiento de Bienes y/o Servicios cuyo valor estimado sea menor o igual a ocho (8) UIT autorizado por el Director General de Administración y en un plazo de dos (2) días hábiles de recibida la autorización de la DGA, derivará al área de adquisiciones para que revise el requerimiento y en base al formato del SIGA-MEF Solicitud de Cotización (Anexo N° 4) realice las indagaciones del mercado a efectos de determinar el valor de la contratación del bien o servicio.

Imagen n.º 7
Solicitud de cotización

Solicitud de cotización			
1	Número de documento	Número	PROVEIDO Nº0040-2024/UNTUMBES-DIGADIM INFORME Nº13-2024/UNTUMBES-DIGADM-UEI-CACS
2	Fecha de solicitud	Fecha	11/01/2024
3	Fecha de vigencia	Vigencia de solicitud	18/01/2024
4	Datos de la Entidad	Nombre de la	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
		RUC	20177680051
		Dirección	AV UNIVERSITARIA S/N PAMPA GRANDE
		Teléfono(s)	
		Correo	
5	Datos del proveedor	Nombre o razón social	MARTIN SUAREZ VILLASIS
		RUC	10167042037
		Celular	
		Correo	
		Representante o persona de	MARTIN SUAREZ VILLASIS
6	Objeto de la contratación	Objeto de la	Bienes <input type="checkbox"/> Servicios <input checked="" type="checkbox"/>
		Descripción del objeto de la contratación	SERVICIO DE ELABORACION DE LIQUIDACIONES Y CIERRE DE PROYECTOS DE INVERSION "LIQUIDACION Y CIERRE DE PROYECTOS DE INVERSION DE ACUERDO A LA DIRECTIVA Nº001-2019-EF/63.01, DE LOS CUI:2167017,2167065, 2202984, 2251821, 2251040, 2189730, 2113087"
		Se adjunta	Exposiciones técnicas <input type="checkbox"/> Términos de referencia <input checked="" type="checkbox"/>
7	Información complementaria	<ul style="list-style-type: none"> Se adjunta la declaración jurada para dar respuesta a este documento, dicha propuesta debe de contener la FIRMA LEGALIZADA del representante legal Deberá adjuntar su respectivo REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, MARITADO por OSCE Copia de FICHA RUC Cotización notarialmente firmada por el representante legal 	
8	Nombre, firma y sello del funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones		

Fuente: Comprobante de pago n.º 710-A (Apéndice n.º 12).

Imagen n.º 8
Propuesta económica
PROPUESTA ECONOMICA

SEÑORES:
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Presente: -

Por la presente me dirijo a usted para alcanzarle la proforma siguiente. Los Costos expresados son soles e incluye todos los impuestos de ley.

PROYECTO DE: "ELABORACION DE LIQUIDACIONES Y CIERRE DE PROYECTOS DE INVERSION DE ACUERDO A LA DIRECTIVA 001-2019-EF/63.01 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES"

Plazo del Servicio: 25 días calendario.

DATOS DEL PROVEEDOR
Razón Social: Martín Suarez Villasís
RUC: 10167042037
Teléfono: [REDACTED]
Personal de Contacto: Martín Suarez Villasís.
Dirección: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
Nº de Cuenta Interbancaria - CCI: 0025 [REDACTED] Banco de Crédito.

PROPUESTA ECONOMICA

Empresa natural o jurídica con personal Contable o Economista o Ingeniero o Arquitecto con no menos de un (01) año de experiencia en el sector público y con experiencia como liquidador de obra e residente de obra o supervisor de obra o inspector de obra o planeador.	g/b	7.00	4500.00	32,760.00	32,760.00
--	-----	------	---------	-----------	-----------

Fuente: Comprobante de pago n.º 710-A (Apéndice n.º 12).

De la revisión al cuadro n.º 5, se evidenció que la propuesta económica presentada por la empresa G&C Contratistas y Servicios E.I.R.L, consignó el mismo importe establecido en los términos de referencia formulados por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; ello, a pesar de que, en la solicitud de cotización, no se precisaron ni adjuntaron importes para la contratación del servicio.

Asimismo, de la revisión efectuada a la documentación que acompañó la propuesta económica de la empresa G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L, representada por la señora Graciela Montalvo Ayala, se advirtió, entre otros documentos, el formato de declaración jurada del proveedor (**Apéndice n.º 27**), en la cual indicó lo siguiente:

"2. No tener impedimento para participar en el presente proceso ni para contratar con el Estado, según la normativa vigente.

(...)

6. No tener grado de parentesco hasta el 4º grado de consanguinidad o 2º de afinidad y por razón de matrimonio o por unión de hecho, con los funcionarios o servidores de la División de contrataciones y demás Órganos encargados de las contrataciones de la Universidad Nacional de Tumbes, a cargo de la gestión de las contrataciones o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de contrataciones" (énfasis agregado)

Sin embargo, la declaración jurada del proveedor no se ajustó a la verdad, toda vez que el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del estado, en su artículo 11, literal f), establecía que están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas los servidores públicos en la entidad a la que pertenecen, mientras ejerzan su función. Dicho impedimento, conforme a lo establecido en el literal h), de citado artículo, se extiende al cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; configurándose en el presente caso un parentesco por afinidad en primer grado (cónyuge) entre la proveedora del servicio y el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad. Asimismo, el numeral 7.13.1 de la directiva, establece que se encuentran impedidos de participar en las contrataciones de bienes y servicios, el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los funcionarios y servidores responsables administrativos y usuarios de la institución que participan en el proceso de la compra, incluyendo al Área usuaria.

Posteriormente a la recepción de las propuestas económicas, se realizó el cálculo del valor referencial; sin embargo, aun cuando la citada Directiva establece que se debía elaborar el "Cuadro Comparativo de Cotizaciones"¹⁶, el expediente de contratación solo contaba con el documento denominado Cálculo de Valor Referencial n.º 00016, de 22 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 28**), suscrito por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, señor Cesar Iván Ramírez Luey.

¹⁶ 7.2.8. La Unidad de Abastecimiento a través del responsable del área de adquisiciones, recepcionará las cotizaciones, luego registrará la información en el SIGA-MEF y elaborará el "Cuadro Comparativo de Cotizaciones", dentro del plazo de un (01) día hábil.

Sobre el particular, la Unidad de Abastecimiento, a cargo de Cesar Iván Ramírez Luey, encargada de las contrataciones, solicitó la aprobación de la certificación de crédito presupuestario mediante oficio remitido a la Dirección General de administración, a cargo de la señora Gianina Fernández Baca Morán, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente, iniciando la documentación conforme se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 6
Solicitud de aprobación de certificado de crédito presupuestal

N.º Oficio	Fecha de documento	CCP N.º	Certificación SIGA	Descripción	Monto
Oficio de certificación n.º 161-2024/UNT-OGADM-OA (Apéndice n.º 29).	22/01/2024	0247	161	Servicio de liquidación y cierre de proyectos de inversión de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, de los CUI; 2167017, 2167066, 2202984, 2251821, 2251040, 2189730, 2113087.	38 500,00

Fuente: Comprobantes de pago: 710-A. (Apéndice n.º 12).

Continuando con el trámite, la Dirección General de Administración, a cargo de la señora Gianina Fernández Baca Morán, solicitó la certificación de crédito presupuestal a través de Memo de certificación n.º 0161-2024/UNTUMBES-OGADM, de 22 de enero de 2024 (Apéndice n.º 30), dirigido a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, y este a su vez mediante memorando n.º 0246-2024/UNTUMBES-OPP, de 25 de enero de 2024 (Apéndice n.º 31), lo remitió a la Unidad de Presupuesto, indicándole, analice el procedimiento para la certificación de crédito presupuestal n.º 0247, quien conforme a sus atribuciones realizó de la aprobación de la certificación de crédito presupuestario el 25 de enero de 2024.

Posteriormente, la Subunidad de Adquisiciones, a cargo de Kevin Franklin Garriazo Puscan, emitió la orden de servicio n.º 154, de 25 de enero de 2024 (Apéndice n.º 32), la cual fue suscrita por el citado jefe de la subunidad y por Cesar Iván Ramírez Luey, jefe de la Unidad de Abastecimiento. De esta manera, pese a la existencia del impedimento para contratar con la Entidad, los aludidos servidores, omitieron la verificación¹⁷ del citado impedimento, y formalizaron la contratación mediante la suscripción la orden de servicio n.º 154.

Al respecto, se constató que la citada orden de servicio contaba en la parte inferior la sección "Ordenación del Servicio" en la cual, el señor Kevin Garriazo Puscan, jefe de la subunidad de Adquisiciones, consignó su sello y firma, vinculando contractualmente con la entidad, a un proveedor impedido.



En igual manera, el señor Cesar Iván Ramírez Luey, jefe de la Unidad de Abastecimiento, quien por atribución de su cargo, tenía la función de autorizar y derivar la ejecución de los procedimientos administrativos y técnicos de su ámbito de competencia, así como el deber de supervisar y evaluar las actividades de los procesos técnicos del Sistema de Abastecimiento a nivel de la entidad, también consignó su sello y firma, autorizando

¹⁷ 7.13.3. El jefe de la Unidad de Abastecimiento o quien haga sus veces en la institución, se encargará de verificar si un potencial proveedor está en situación de impedimento para contratar con la Universidad Nacional de Tumbes.

dichas órdenes de servicio, con lo cual, el funcionario validó la contratación irregular, según se muestra a continuación:

Imagen n.º 9

Firmas del jefe de Abastecimiento y Subunidad de Adquisiciones en la O/S n.º 154

ORDENACION DEL SERVICIO	
 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Unidad de Inversiones</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>Lic. <i>[Nombre]</i></p>	 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Dirección General de Administración</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>C.P.C. César Iván <i>[Nombre]</i></p>
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES

Fuente: Comprobantes de pago: 710-A (Apéndice n.º 12).


Posterior a la emisión de la referida orden de servicio, esta fue recibida por el señor Cesar Augusto Chero Salvador, quien la suscribió en la sección "Conformidad del Servicio", procedimiento establecido en la Directiva¹⁸; sin embargo, en el expediente de contratación no se adjuntó el acta de conformidad ni la documentación que acreditara la prestación total o parcial del servicio, según lo dispuesto en la Directiva. Por tal motivo, mediante el acta de recopilación de información¹⁹, se obtuvo la copia del Informe n.º 073-2024/UNTUMBES-DGADM-CACS, de 13 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 34), suscrito por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, señor Cesar Augusto Chero Salvador, dirigido a la directora General de Administración, señora Gianina Fernández Baca Moran, mediante dicho documento, se solicitó la conformidad y el pago del servicio de evaluación, elaboración y registro de cierres de proyectos, esto en atención al informe n.º 0022-2024/G&C EIRL-TBP, de 13 de febrero 2024 (Apéndice n.º 35), emitido por la gerente de la empresa G&C Contratistas y Servicios E.I.R.L, la señora Montalvo Ayala Graciela, en el cual informó al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones Cesar Augusto Chero Salvador, sobre la culminación de la prestación del servicio. Además, al citado informe de la empresa, se adjuntó la carta n.º 011-2024-DRSTBP, recibida el 13 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 36), mediante la cual el ingeniero civil, Daniel Romero Sipion, informó sobre el cumplimiento del servicio encomendado.

De lo expuesto, se evidenció que el señor Cesar Augusto Chero Salvador tenía pleno conocimiento de que su cónyuge, la señora Montalvo Ayala Graciela, contrataba con la entidad, a pesar de encontrarse impedida por el vínculo conyugal que mantenían; situación que no fue informada por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones a la Dirección General de Administración ni a la Unidad de Abastecimiento; asimismo, se constató que el señor Daniel Romero Sipion, quien participó del estudio de mercado para la ejecución del servicio, prestaba servicios para la empresa contratista en calidad de especialista consultor e Ingeniero, hechos que se constatan en las siguientes imágenes:

¹⁸ 7.6.2. c) El área usuaria deberá firmar y sellar la Orden de Servicio en señal de conformidad, adjuntando la documentación que acredite la prestación total o parcial del servicio realizado, conforme se establezca en términos de referencia.

¹⁹ Acta de recopilación de información de 26 de marzo de 2026, suscrita con el actual jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (Apéndice n.º 33)

Imagen n.º 10
informe n.º 0022-2024/G&C EIRL-TBP

**G&C CONTRATISTAS Y SERVICIOS EIRL**
RUC: 20409235272 Teléfono: [REDACTED]
DIRECCIÓN: Jr. [REDACTED]

INFORME N.º 0022-2024/G&C EIRL - TBP

A : ARQ. CESAR A. CHERO SALVADOR
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA E INVERSIONES


ASUNTO : INFORME DE CULMINACION DE SERVICIO

REF. : a) CARTA 011-2024 - DRSTBP
b) ORDEN DE SERVICIO N° 0000154
c) "SERVICIO DE EVALUACIÓN, ELABORACIÓN Y REGISTRO DE INFORMES DE 07 CIERRES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN"

FECHA : Tumbes, 13 de febrero del 2024.

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a su vez manifestarle que calidad de Gerente General de la Empresa G&C CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES EIRL y en virtud de lo presentado por el ingeniero civil: Daniel Romero Sipión, profesional de nuestra empresa ha realizado la evaluación, elaboración y registro de cierre de 07 proyectos de inversión, como lo indica en la carta a) de la referencia, cumpliendo de esta manera con el objetivo del servicio denominado: "SERVICIO DE EVALUACIÓN, ELABORACIÓN Y REGISTRO DE INFORMES DE 07 CIERRES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN".

Es todo cuanto informo

Atentamente,
G&C CONTRATISTAS Y SERVICIOS E.I.R.L.

G&C CONTRATISTAS Y SERVICIOS EIRL
Graciela Montalvo Ayala
GERENTE

Fuente: Acta de recopilación de información de 26 de marzo de 2026 (Apéndice n.º 33).

Imagen n.º 11
Carta 011-2024-DRSTBP

Daniel Romero Sipión
Ingeniero Civil C.I.P. N° 53753

CARTA 011-2024 - DRSTBP
SRS: G&C CONTRATISTAS Y SERVICIOS EIRL.
Atención: Sra. Graciela Montalvo Ayala
GERENTE.

Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de alcanzar los Formatos 09, sobre los Registros de inversiones que han sido cerradas, cumpliendo de esta manera con el servicio encomendado.

Recibido: 13/02/2024
G&C CONTRATISTAS Y SERVICIOS E.I.R.L.

Graciela Montalvo Ayala
GERENTE

Fuente: Acta de recopilación de información de 26 de marzo de 2026 (Apéndice n.º 33)

Adicionalmente, de la revisión efectuada a los códigos únicos de inversión (CUI) materia de contratación, en el portal del Sistema de Seguimiento de Inversiones²⁰, se evidenció

²⁰ <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/>

que el código n.° 2167017 se encontraba, con estado de la inversión activo, no obstante, en el registro de cierre, figuraba como "SÍ, EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN", como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 12
 Consulta Código de Inversión Único n.°2167017

CÓDIGO ÚNICO	2167017	CÓDIGO SNIP	244261	FECHA DE REGISTRO	12/12/2012
NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES - TUMBES				
ESTADO DE LA INVERSIÓN	ACTIVO	TIPO DE INVERSIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN	¿SE ENCUENTRA PROGRAMADO EN EL PMI?	NO
III. DATOS DE LA FASE EJECUCIÓN					
¿TIENE EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE?	NO	COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/) (a)	1.862.870.91		
¿TIENE REGISTRO DE SEGUIMIENTO?	SI	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (S/)(b)	0.00		
REGISTRO DE CIERRE	SÍ, EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN	COSTO DE CONTROVERSIAS (S/) (c)	0.00		
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN		MONTO DE CARTA FIANZA (S/) (d)	0.00		
FECHA DE FIN DE EJECUCIÓN		COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/) (a+b+c+d)	1.862.870.91		

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/>

Al respecto, sobre el estado de la citada inversión, el señor Cesar Augusto Chero Salvador, hizo llegar la carta n.°004-2026/CACS-PIURA de 11 de mayo de 2026 (Apéndice n.° 37), mediante la cual, puso en conocimiento a este Órgano de Control Institucional - OCI los cambios realizados en la contratación relacionada a la Orden de Servicio n.°154, para el "Servicio de evaluación, elaboración y registro de informes de cierre de proyectos de inversión", adjuntando para tal efecto el documento denominado Acta de acuerdo de modificación de orden n.° 0000154 servicio, el cual contuvo las siguientes precisiones:

"ACLARACIONES Y ACUERDOS:

(...)

- En mérito de no vulnerar los intereses del estado y de acuerdo a lo antes indicado, el proveedor se COMPROMETE a cerrar las inversiones indicadas en la orden de servicio n.°0000154 con la salvedad siguiente:
 - La inversión de código CUI 2167017, se cerrará parcialmente (acción permitida por MINEDU) puesto que la liquidación financiera no se encuentra ni en la Unidad Ejecutora de Inversiones ni en el archivo central, pese a denodados esfuerzos de búsqueda; razón por la cual se estaría considerando la culminación total del servicio.
 - La empresa G&C CONTRATISTAS Y SERVICIOS EIRL., se compromete a cerrar 10 inversiones adicionales, de acuerdo a la consideración de prioridad, plazo y recabe de documentos de la jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Tumbes.
 Dichos adicionales de cierres de inversiones, no generaran costo alguno"

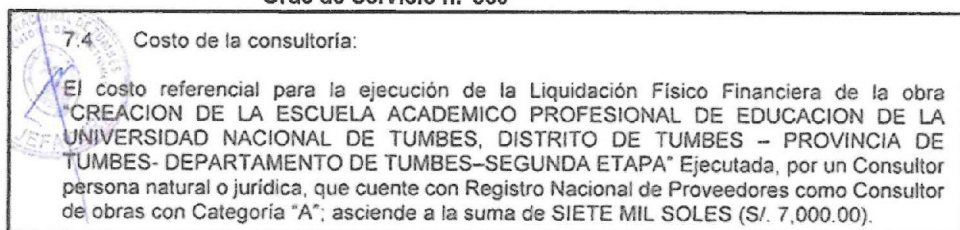
2.2 Servicio de Liquidación físico – financiera de la obra “Creación de la Escuela Académico Profesional de Educación de la Universidad Nacional de Tumbes, Distrito de Tumbes – Provincia de Tumbes – Departamento de Tumbes – segunda etapa”

Con relación a la lista de servicios detallados en el cuadro n.º 2, de la revisión efectuada al expediente de pago²¹ del servicio de Liquidación físico – financiera de la obra, se evidenció que el señor Cesar Augusto Chero Salvador, en su condición de jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el Informe n.º 097-2024/UNTUMBES-DGASM-UEI-CACS de 11 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 19**), dirigido a la directora General de Administración señora Gianina Fernández Baca Moran, solicitó la contratación del servicio de liquidación físico – financiera de obra, en referencia a la obra “Creación de la Escuela Académico Profesional de Educación de la Universidad Nacional de Tumbes, Distrito de Tumbes – Provincia de Tumbes – Departamento de Tumbes – segunda etapa”.

En el mencionado informe, el citado funcionario, requirió se disponga la contratación de una persona natural o jurídica para el referido servicio; asimismo, adjuntó los términos de referencia respectivos, en el cual se precisó como plazo de ejecución, un periodo no mayor de siete (7) días calendario y, además, que el ejecutor debía contar con Registro Nacional de Proveedores - RNP como proveedor del Estado en consultorías de obra, con categoría “A”. Finalmente, se estableció que la ejecución iniciaba a partir de la firma del contrato u orden de servicio, la misma que fue emitida el 2 de abril de 2024, no obstante, en el expediente no existe documento que precise la fecha de recepción de la Orden de Servicio.

Adicionalmente, en los términos de referencia formulados para la contratación del servicio, se consignaron los montos de las contrataciones a pesar de estar expresamente prohibido en numeral 7.1.23 de la Directiva n.º 001-2018-UNTUMBES, el cual establecía lo siguiente: “No se deberá de registrar valores monetarios en los formatos de EETT o TdR.”. Dicha condición se detalla a continuación:

Imagen n.º 13
Orde de Servicio n.º 560



Fuente: Notas de pago 1063.24.81.2400214 (Apéndice n.º 13).

Recibido el requerimiento, la directora General de Administración, señora Gianina Fernández Baca Morán, lo derivó a la Unidad de Abastecimiento a cargo del señor Cesar Iván Ramírez Luey y este a su vez, derivó a la Subunidad de Adquisiciones a cargo del

²¹ Se solicitó nota de pago n.º 1063.24.81.2400214 de 19 de abril de 2024, mediante acta de recopilación de información de 26 de febrero de 2026 a la Unidad de Tesorería (Apéndice n.º 24).

señor Kevin Frankiln Garriazo Puscan, con la finalidad de realizar el correspondiente estudio de mercado, según se muestra a continuación.

Cuadro n.º 7
Requerimientos para servicio de liquidaciones físico - financiera

Informe	Fecha de recepción y n.º de registro		
	Administración	Abastecimiento	Adquisiciones
n.º 097-2024/UNTUMBES-DGASM-UEI-CACS, de 11/03/2024 (Apéndice n.º 19)	11/03/2024 2528	12/03/2024 1305	12/03/2024

Fuente: Notas de pago 1063.24.81.2400214 (Apéndice n.º 13).

Posteriormente, para la indagación de mercado establecida en la citada Directiva, la cual tenía como finalidad determinar el valor de la contratación, a pesar que este ya se encontraba fijado de forma irregular en el requerimiento, se emitieron tres (3) solicitudes de cotización (anexo 2) (Apéndice n.º 38), según se muestra a continuación:

Cuadro n.º 8
Solicitudes de Cotización

Proveedor	Fecha de emisión	Fecha de recepción
Romero Sipion Daniel	14/03/2024	15/03/2024
Suarez Villasis Martin	14/03/2024	15/01/2024
G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L	14/03/2024	15/03/2024

Fuente: Notas de pago 1063.24.81.2400214 (Apéndice n.º 13).

Cabe precisar, que los proveedores invitados, para la ejecución del presente servicio, fueron los mismos que participaron en el servicio detallado en el punto 2.1 del presente informe

Emitidas las solicitudes de cotización, se recibieron las propuestas económicas de los tres (3) postores invitados (Apéndice n.º 39), según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 9
Propuestas económicas

Postor	Fecha de recepción en la Entidad	Valor de propuesta
Romero Sipion Daniel	20/03/2024	8 000, 00
Suarez Villasis Martin	20/03/2024	10 000,00
G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L	20/03/2024	6 900.00

Fuente: Notas de pago 1063.24.81.2400214 (Apéndice n.º 13).

De la revisión efectuada al cuadro n.º 9, se advirtió que la propuesta económica presentada por la empresa G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L, fue la que mostró mayor proximidad al importe consignado en los términos de referencias formulados por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, situación que se suscitó, a pesar de que, en la solicitud de cotización, no se precisaron ni se adjuntaron importes para la contratación del servicio.

Asimismo, de la revisión efectuada a la documentación que acompañó a la propuesta económica de la empresa G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L, representada por la señora Montalvo Ayala Graciela se advirtió, entre otros documentos, el formato de declaración jurada del proveedor (Apéndice n.º 40), en el cual se indicó lo siguiente:

"1. No tener impedimento para participar en el presente proceso ni para contratar con el Estado, según la normativa vigente.

(...)

6. No tener grado de parentesco hasta el 4° grado de consanguinidad o 2° de afinidad y por razón de matrimonio o por unión de hecho, con los funcionarios o servidores de la División de contrataciones y demás Órganos encargados de las contrataciones de la Universidad Nacional de Tumbes, a cargo de la gestión de las contrataciones o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de contrataciones" (énfasis agregado)



Sin embargo, la declaración jurada del proveedor no se ajustó a la verdad toda vez que el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 11, literal f), establecía que están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas los servidores públicos en la entidad a la que pertenecen, mientras ejerzan su función. Dicho impedimento, conforme a lo establecido en el literal h) del citado artículo, se extiende al cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; configurándose en el presente caso un parentesco por afinidad en primer grado (cónyuge) entre la proveedora del servicio y el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad. Asimismo, el numeral 7.13.1. de la directiva, establece que se encuentran impedidos de participar en las contrataciones de bienes, servicios, el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los funcionarios y servidores responsables administrativos y usuarios de la institución que participan en el proceso de la compra, incluyendo al Área usuaria.

De otro lado, se precisa que en el expediente de contratación referido al presente servicio no se encontró adjunto el documento de cálculo del valor referencial que debió realizar la Unidad de Abastecimiento.

Posteriormente, la Unidad de Abastecimiento, a cargo de Cesar Iván Ramírez Luey, encargada de las contrataciones, solicitó la aprobación de la certificación de crédito presupuestario mediante oficio remitido a la Dirección General de administración, a cargo de la señora Gianina Fernández Baca Morán, para el trámite correspondiente; iniciándose la documentación conforme se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Solicitud de aprobación de certificado de crédito presupuestal

N.° Oficio	Fecha de documento	CCP N.°	Certificación SIGA	Descripción	Monto
Oficio de certificación n.° 837-2024/UNT-OGADM-OA (Apéndice n.° 41)	01/04/2024	978	837	Servicio de Liquidación físico – financiera de la obra "Creación de la Escuela Académico Profesional de Educación de la Universidad Nacional de Tumbes, Distrito de Tumbes – Provincia de Tumbes – Departamento de Tumbes – segunda etapa".	6 900,00

Fuente: Notas de pago 1063.24.81.2400214 (Apéndice n.° 13).

Continuando con el trámite, la Dirección General de Administración, a cargo de la señora Gianina Fernández Baca Morán, solicitó la certificación de crédito presupuestal a través de Memo de certificación n.° 0837-2024/UNTUMBES-OGADM, de 2 de abril de 2024

(Apéndice n.º 42), dirigido a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, y este a su vez mediante memorando n.º 1023-2024/UNTUMBES-OPP, de 2 de abril de 2024 (Apéndice n.º 43), lo remitió a la Unidad de Presupuesto, indicando, analice el procedimiento para la certificación de crédito presupuestal n.º 978, quien conforme a sus atribuciones aprobó la citada certificación el 2 de abril de 2024.

Posteriormente personal de la Subunidad de Adquisiciones, a cargo de Kevin Franklin Garriazo Puscan, emitió la orden de servicio n.º 0000560, de 2 de abril de 2024 (Apéndice n.º 44), la cual fue suscrita por el citado jefe de subunidad y por Cesar Ivan Ramirez Luey, jefe de la Unidad de Abastecimiento. De esta manera, pese a la existencia del impedimento para contratar con la Entidad, los aludidos servidores omitieron la verificación del mencionado impedimento y formalizaron la contratación mediante la suscripción la orden de servicio n.º 0000560.

Al respecto, se constató que la citada orden de servicio contaba en la parte inferior con la sección "Ordenación del Servicio" en la cual, el señor Kevin Franklin Garriazo Puscan, jefe de la Subunidad de Adquisiciones, consignó su sello y firma, vinculando contractualmente con la entidad, a un proveedor impedido de contratar con la Entidad.

En igual forma, el señor Cesar Iván Ramírez Luey, jefe de la Unidad de Abastecimiento, quien por atribución de su cargo tenía la función de autorizar y derivar la ejecución de los procedimientos administrativos y técnicos de su ámbito de competencia, así como el deber de supervisar y evaluar las actividades de los procesos técnicos del Sistema de Abastecimiento a nivel de la Entidad, también consignó su sello y firma, autorizando dichas órdenes de servicio, con lo cual validó la contratación irregular, según se muestra a continuación:

Imagen n.º 14
Firmas en la O/S n.º 560

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
GARRIAZO PUSCAN, KEVIN FRANKLIN	 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Unidad de Abastecimiento  L.lic. Kevin Franklin Garriazo Puscan JEFE DE LA SUBUNIDAD DE ADQUISICIONES RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Dirección General de Administración  C.P.C. Cesar Ivan Ramirez Luey UNIDAD DE ABASTECIMIENTO JEFE RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  Arq. Cesar Augusto Chero Salvador Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones CAP. 7020 Fecha Dia Mes Año

Fuente: Notas de pago 1063.24.81.2400214 (Apéndice n.º 13).

Posterior a la emisión de la referida orden de servicio, esta fue recibida por el señor Cesar Augusto Chero Salvador, quien la suscribió en la sección "Conformidad del Servicio", como se aprecia en la imagen n.º 14, procedimiento establecido en la Directiva. Asimismo, en el expediente de contratación se adjuntó el acta de conformidad, n.º 583-2024 de 16 de abril de 2024 (Apéndice n.º 45), en el cual figura como responsable de la conformidad el señor Chero Salvador Cesar Augusto; acta que suscribió en su condición de jefe del área usuaria, con el objeto de continuar con el pago respectivo.

Imagen n.º 15
Acta de Conformidad

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 24.01.03.U2.MCMN

Fecha : 16/04/2024
Hora : 09:27
Página : 1 de 1

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS
Nº 583-2024

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000113


Concepto : SERVICIO DE LIQUIDACION FISICO - FINANCIERA DE LA OBRA "CREACION DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL"
Tipo de Proceso : ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
Proceso Selección :
Nro. RUC : 20409235272
Proveedor : 4051 - G & C CONTRATISTAS Y SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Nro. Contrato :
Nro. O/S : 560
Nro. de Ref : PROVEIDO N°591-2024/UNTUMBES-DGADM

Fecha Conformidad : 16/04/2024
Resp. de Conformidad : CHERO SALVADOR CESAR AUGUSTO

POR LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE LIQUIDACION FISICO - FINANCIERA DE LA OBRA "CREACION DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL"

Item	Descripción	Monto O/S	Monto Con. Conf.	Monto Reg. Conf.	Monto Saldo
070100164866	CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LIQUIDACION DE OBI	6,900.0000	.0000	6,900.0000	.0000

Estando de acuerdo y conforme con el servicio recibido, se suscribe la presente Conformidad.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
 Arq. César Augusto Chero Salvador
 Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
 Recibi Conforme

Fuente: Notas de pago 1063.24.81.2400214 (Apéndice n.º 13).

Según lo señalado en la Directiva; al expediente del servicio se adjunta la documentación que acredite la prestación total o parcial del servicio, lo cual se realizó con el Informe n.º 0127-2024/UNTUMBES-DGADM-CACS, de 11 de abril de 2024 (Apéndice n.º 46), dirigido a la directora General de Administración, señora Gianina Fernández Baca Moran, mediante el cual, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones Cesar Augusto Chero Salvador, alcanzó la conformidad al servicio de elaboración de liquidación técnico financiero, así como solicitó el pago del servicio, esto en atención al informe n.º 0039-2024/G&C EIRL-TBP, de 11 de abril de 2024 (Apéndice n.º 47), emitido por la Gerente de la empresa G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L, la señora Montalvo Ayala Graciela en el cual solicitó al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones Cesar Augusto Chero Salvador, la cancelación del servicio. Cabe precisar que el referido informe de la empresa contenía el Informe n.º 0037-2024/G&C EIRL-TBP, de 5 de abril de 2024 (Apéndice n.º 48), mediante el cual se alcanzó la liquidación técnico financiera, y la carta 035-2024-DRS-TBP, de 5 de abril de 2024 (Apéndice n.º 49), con fecha de recepción el 8 de abril de 2024, documento con el cual el ingeniero Civil, Daniel Romero Sipion, alcanza la liquidación técnico financiera, según se muestra a continuación:

Imagen n.º 16
informe n.º 0039-2024/G&C EIRL-TBP

G&C CONSTRATISTAS Y SERVICIOS EIRL
RUC: 20409235272
DIRECCIÓN: [REDACTED]

INFORME N.º 0039-2024/G&C EIRL - TBP

A : ARQ. CESAR AUGUSTO CHERO SALVADOR
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

ASUNTO : SOLICITO CANCELACIÓN DEL SERVICIO.

REF. : a) INFORME N.º 0037-2024/G&C EIRL - TBP
b) RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0032-2024/UNTUMBES-DGADM
c) ORDEN DE SERVICIO N.º 0000560
d) "SERVICIO DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA DE LA OBRA "CREACIÓN DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES - TUMBES - SEGUNDA ETAPA", CUI N.º 2190511. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"

FECHA : Tumbes, 11 de abril del 2024.

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez solicitar a su despacho la CANCELACIÓN DEL SERVICIO, según Orden de Servicio de la referencia c).

Debo manifestar que el suscrito mediante INFORME N.º 0037-2024/G&C EIRL - TBP de fecha 05 de abril del 2024, alcanzó a su despacho la liquidación técnico financiera compuesta por 422 folios.

La Universidad Nacional de Tumbes, mediante Resolución Directoral N.º 0032-2024/UNTUMBES-DGADM, emite dicho documento Aprobando la LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA de la obra de la referencia d), por un monto a favor de la entidad ascendente a: S/. 276,796.64 (Doscientos setenta y seis mil setecientos noventa y seis con 64/100 soles).

Ante lo expuesto, solicito a usted ordenar a quien corresponda la cancelación por el servicio prestado.

Atentamente,

G&C CONSTRATISTAS Y SERVICIOS EIRL
G&C CONSTRATISTAS Y SERVICIOS EIRL
César Augusto Chero Ayala
GERENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL TUMBES
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
Exp. N.º 203
Fecha: 11 ABR 2024
Hora: [REDACTED]
Folio: [REDACTED]

Fuente: Notas de pago 1063.24.81.2400214 (Apéndice n.º 13).

Imagen n.º 17
informe n.º 0037-2024/G&C EIRL-TBP

G&C CONSTRATISTAS Y SERVICIOS EIRL
RUC: 20409235272
DIRECCIÓN: [REDACTED]

INFORME N.º 0037-2024/G&C EIRL - TBP

A : ARQ. CESAR AUGUSTO CHERO SALVADOR
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

ASUNTO : ALCANZO LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA

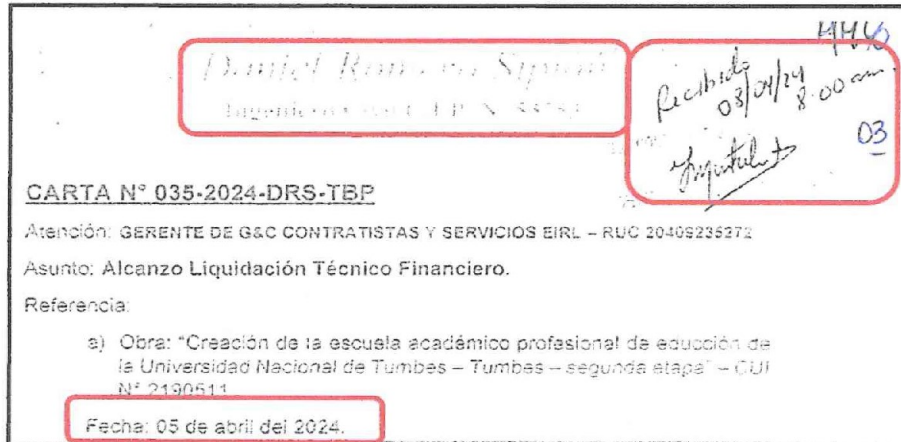
REF. : a) CARTA N.º 035-2024-DRS-TBP
b) ORDEN DE SERVICIO N.º 0000560
c) "SERVICIO DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA DE LA OBRA "CREACIÓN DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES - TUMBES - SEGUNDA ETAPA", CUI N.º 2190511. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"

FECHA : Tumbes, 05 de abril del 2024.

UNIVERSIDAD NACIONAL TUMBES
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
Exp. N.º 144
Fecha: 05 ABR 2024
Hora: [REDACTED]
Folio: [REDACTED]

Fuente: Notas de pago 1063.24.81.2400214 (Apéndice n.º 13).

Imagen n.º 18
Carta 011-2024-DRSTBP



Fuente: Notas de pago 1063.24.81.2400214 (Apéndice n.º 13).

De la evaluación a los documentos señalados, se ratificó que el señor Cesar Augusto Chero Salvador tenía pleno conocimiento de que su cónyuge, la señora Montalvo Ayala Graciela, contrataba con la entidad, a pesar de encontrarse impedida por el vínculo conyugal que mantenían; situación que no fue informada por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones a la Dirección General de Administración ni a la Unidad de Abastecimiento, a fin de evitar las contrataciones con la citada empresa; asimismo, se evidenció que el señor Daniel Romero Sipion, quien participó del estudio de mercado para la ejecución del servicio, prestaba servicios para la empresa contratista, quien emitió su informe de liquidación técnica financiera el 5 de abril de 2024, el cual según firma (imagen n.º16), fue recibido el 8 de abril de 2024 por la gerente de la empresa; sin embargo, la señora Graciela Montalvo Ayala, presenta su liquidación técnica financiera el 5 de abril, es decir, antes de contar con el informe del referido especialista.

2.3 Servicio de elaboración de estudios de preinversión. - Servicio de consultoría general para la elaboración del expediente técnico para la compra de bienes de equipamiento de laboratorios nuevos de medicina humana.

Con relación al presente servicio, se debe tener en cuenta que, pese a los reiterados pedidos de información sobre el expediente completo formulados mediante acta de recopilación²², así como a través de los oficios n.º 000080-2026-CG/OC3550, de 15 de abril de 2026 (Apéndice n.º 51) y 000082-2026-CG/OC3550, de 16 de abril de 2026 (Apéndice n.º 52), la entidad evidenció limitaciones en la entrega de la documentación. En respuesta al primer oficio, se emitió el Informe n.º 024-2026/UNT-DGADM-UT de 16 de abril de 2026 (Apéndice n.º 53), al cual se adjuntaron las notas de pago 1405.24.81.2401228 (Apéndice n.º 14) y 1405.24.81.2401240 (Apéndice n.º 54); mientras que, respecto al segundo documento, mediante el Informe n.º 026-2026/UNT-DGADM-UT de 21 de abril de 2026 (Apéndice n.º 23), la Unidad de Tesorería señaló lo

²² Acta de recopilación de información de 12 de marzo de 2026, en la que precisan que no han encontrado el expediente de pago (Apéndice n.º 50).

siguiente: "(...) comunicarle que el expediente SIAF N° 1405, O/S 752-2024, solicitado en el documento de la referencia, no se encontró en las instalaciones de esta unidad".

No obstante, a través de la búsqueda de información efectuada en la Unidad de Tesorería, obtuvo, mediante el acta de recopilación de información²³ el expediente del pago de la detracción, en el que obraba la nota de pago n.° 1405.24.81.2401240(Apéndice n.° 54) y la Orden de Servicio n.° 752 de 6 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 55), con registro SIAF n.°000001405, para la contratación de "Servicio de elaboración de estudios de preinversión. - Servicio de consultoría general para la elaboración del expediente técnico para la compra de bienes de equipamiento de laboratorios nuevos de medicina humana", por el importe de S/ 25 000,00, con la empresa G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L, representada por Montalvo Ayala Graciela, cónyuge del jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Cesar Augusto Chero Salvador, funcionario que requirió el servicio, configurándose el impedimento para su contratación por parte de la Entidad.

Así mismo, conforme a la citada Orden de Servicio n.° 752 de 6 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 55), el requerimiento fue solicitado mediante el Informe n.°128-2024/UNTUMBES-DGADM-UEI-CACS²⁴ de 12 de abril de 2024 (Apéndice n.° 20), por señor Cesar Augusto Chero Salvador, quien en su condición de jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones lo dirigió a la directora General de Administración señora Gianina Fernández Baca Moran, a fin de requerir la contratación de una consultoría en general para la elaboración del expediente de compra de bienes.

Al respecto, en el primer párrafo del citado informe, el señor Cesar Augusto Chero Salvador, indicó que la contratación tenía como objetivo la consultoría en general para la elaboración del expediente de compra de bienes, por lo que solicitó la contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de los servicios, de acuerdo a los términos de referencia. Adicionalmente, en los términos de referencia formulados para la contratación del servicio, se consignaron los montos de las contrataciones a pesar de estar expresamente prohibido en la Directiva n.°001-2018- UNTUMBES, según su numeral 7.1.23, que establece "No se deberá de registrar valores monetarios en los formatos de EETT o TdR." Lo mencionado se muestra a continuación:

Imagen n.° 19
Orde de Servicio n.°752

10. MONTO DEL SERVICIO

El monto por el servicio en cuestión, asciende a S/. 25,000.00 (Veinticinco mil soles)

Fuente: Notas de pago 1405.24.81.2401228 (Apéndice n.° 14).

Asimismo, en los términos de referencia (adjuntos al Informe n. °0128-2024/UNTUMBES-DGADM-UEI-CACS) (Apéndice n.° 20), para la contratación del servicio, se precisó como plazo de ejecución, un periodo máximo de 15 días calendario o hasta que culminara la necesidad del área usuaria, y que el ejecutor debía contar con el RNP no menor a dos (2) años como proveedor de bienes y no menor de un (1) año como consultor de obras. Finalmente, se estableció que la ejecución iniciaba a partir del siguiente día de la

²³ Acta de recopilación de información de 12 de marzo de 2026 (Apéndice n.° 50).

²⁴ Acta de recopilación de información de 26 de marzo de 2026 (Apéndice n.° 33).

notificación de la orden de servicio, no obstante, en el expediente no existe documento que precise la fecha de recepción de la Orden de Servicio.

El informe de requerimiento se derivó a la Dirección General de Administración, luego a la Oficina de Abastecimiento, donde se emitió la Orden de Servicio n.º 752 de 6 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 55**), con registro SIAF n.º 000001405, la cual fue suscrita por Cesar Ivan Ramirez Luey, jefe de la Unidad de Abastecimiento y por Kevin Franklin Garriazo Puscan jefe de la Subunidad de Adquisiciones, validándose con ello la contratación irregular para el servicio de elaboración de estudios de preinversión, por un plazo de ejecución máximo de 15 días calendario, por el importe de S/ 25 000,00, con la empresa G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L, representada por Montalvo Ayala Graciela, cónyuge del jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Cesar Augusto Chero Salvador, quien requirió la prestación.

Imagen n.º 20
Firmas en la O/S n.º 752

ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Aro. Cesar Augusto Chero Salvador Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones CAP. 7026

Fuente: Notas de pago 1405.24.81.2401228 (Apéndice n.º 14).

Generada la orden de servicio, fue recibida por el señor Cesar Augusto Chero Salvador, quien la suscribió en la sección "Conformidad del Servicio", como se aprecia en la imagen n.º 20, procedimiento establecido en la directiva interna; Asimismo, de acuerdo a lo registrado en la nota de pago n.º 1405.24.81.2401228²⁵ el 25 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 14**), mediante el Acta de Conformidad de Servicio N° 887-2024, el citado funcionario otorgó la conformidad del servicio, permitiendo posteriormente que la entidad continuara con el trámite de pago respectivo.

Imagen n.º 21
conformidad en la O/S n.º 752

NOTA DE PAGO - N° 1405.24.81.2401228			
AÑO FISCAL 2024			
Unidad Ejecutora / Expediente SIAF:	113 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES 000001405-0003	FF/Rubro:	5 - 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE
Datos de la Conformidad			
Documento :	ACTA DE CONFORMIDAD	Nro. Documento :	887-2024
Fecha :	25/06/2024		
Datos Generales			
Nombres y Apellidos/Razon	G & C CONTRATISTAS Y SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	RUC :	20409235272
Documento :	FACTURA	Nro. Documento	5
Total a pagar :	22.000,00 (VEINTE Y DOS MIL CON 00/100 SOLES.)		
Descripcion:	PARA CANCELAR LA ORDEN DE SERVICIO N° 752: SERVICIO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA COMPRA DE BIENES DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS NUEVOS DE MEDICINA HUMANA. INFORME N°0128-2024/UNTUMBES-DGADM-UEI-CACS. CCP N°1267		

Fuente: Notas de pago 1405.24.81.2401228 (Apéndice n.º 14).

²⁵ Al no encontrarse el expediente completo, se brindó mediante acta de recopilación de información de 12 de marzo de 2026 (**Apéndice n.º 50**), así como mediante informe n.º 024-2026/UNT-DGADM-UT de 16 de abril de 2026 (**Apéndice n.º 53**).

2.4 Servicio para la supervisión de obra: “Mejoramiento de los servicios educativos en la Escuela de Ingeniería Industrial Pesquera de la FIPCM del Centro Poblado de Puerto Pizarro del Distrito de Tumbes III Etapa – CUI N° 2498092

De la revisión efectuada a la información contenida en el expediente de pago²⁶, se evidenció que el señor Cesar Augusto Chero Salvador, en su condición de jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe n.° 300-2025/UNTUMBES-DGASM-UEI-CACS de 15 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 21), dirigido al director General de Administración señor Luis Enrique Mendoza Costa, remitió los términos de referencia para la contratación de consultoría para la supervisión de la obra “Mejoramiento de los servicios educativos en la Escuela de Ingeniería Industrial Pesquera de la FIPCM del Centro Poblado de Puerto Pizarro del Distrito de Tumbes III Etapa – CUI N° 2498092”.

Cabe señalar que, en el primer párrafo del citado informe, el señor Cesar Augusto Chero Salvador, indicó que alcanzaba los Términos de Referencia de la consultoría, sin precisar la existencia de algún requerimiento previo; siendo dicho informe el requerimiento que dio origen a la contratación del servicio. En los referidos términos de referencia se precisó un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato u orden de servicio emitida hasta la aprobación de la liquidación de la obra, debiéndose contratar a una persona natural o jurídica.

Adicionalmente, en los Términos de referencia presentados para la contratación de consultoría, se consignaron los montos de las contrataciones a pesar de estar expresamente prohibido en el numeral 7.1.23 de la Directiva n.° 001-2018-UNTUMBES, el cual establece lo siguiente: “No se deberá de registrar valores monetarios en los formatos de EETT o TdR.” Lo mencionado se muestra a continuación:

Imagen n.° 22
Orde de Servicio n.°2542

20. SISTEMA DE CONTRATACION				
ESQUEMA MIXTO				
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA (S/)	VALOR REFERENCIAL TOTAL (S./)
Supervisión de obra	90 (noventa) Días Calendarios O desde la suscripción del contrato u orden de servicio emitida hasta la RECEPCION de la obra. La que resulte menor en plazo.	DIAS	400	36,000.00
Liquidación de obra				6,800.00
TOTAL				42,800.00

Fuente: Notas de pago 4264.25.51.2600193 (Apéndice n.° 15).

El informe de requerimiento fue remitido a la Dirección General de Administración, a cargo del señor Luis Enrique Mendoza Costa, quien lo derivó la unidad de Abastecimiento a cargo del señor Cesar Iván Ramírez Luey; y este, a su vez, lo remitió a la Subunidad de

²⁶ Se solicitó nota de pago n.° 4264.25.81.2600193 de 9 de enero de 2026, mediante acta de recopilación de información de 26 de febrero de 2026 a la Unidad de Tesorería (Apéndice n.° 24).

Adquisiciones a cargo del señor Kevin Franklin Garriazo Puscan, con el objeto de realizar el correspondiente estudio de mercado.

Cuadro n.º 11
Requerimientos para servicio de liquidaciones físico – financiera

Informe	Fecha de recepción y n.º de registro		
	Administración	Abastecimiento	Adquisiciones
n.º 300-2025/UNTUMBES-DGASM-UEI-CACS, de 15/09/2025 (Apéndice n.º 21)	15/09/2025 10447	16/09/2025 6133	16/09/2025

Fuente: Notas de pago 4264.25.51.2600193 (Apéndice n.º 15)

Posteriormente, para la indagación de mercado establecida en la Directiva, la cual tenía por finalidad determinar el valor de la contratación, a pesar de que este ya se encontraba determinado de forma irregular en el requerimiento, se emitieron tres (3) solicitudes de cotización (anexo 2) (Apéndice n.º 56), según se muestra a continuación:

Cuadro n.º 12
Solicitudes de Cotización

Proveedor	Fecha de emisión	Fecha de recepción
G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L	18/09/2025	22/09/2025
HIYESA EIRL	18/09/2025	23/09/2025
Empresa constructora y Servicios Generales R&B S.R.L.	18/09/2025	21/09/2025*

Fuente: Notas de pago 4264.25.51.2600193 (Apéndice n.º 15)

*Recepcionadas por el proveedor en días no laborables 21/09/2025 (domingo)

Emitidas las solicitudes de cotización, se recibieron las propuestas económicas de los tres (3) postores invitados (Apéndice n.º 57), según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 13
Propuestas económicas

Postor	Fecha de recepción en la entidad	Valor de propuesta
G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L	Sin fecha	42 700, 00
HIYESA EIRL	Sin fecha	43 000,00
Empresa constructora y Servicios Generales R&B S.R.L.	Sin fecha	45 000.00

Fuente: Notas de pago 4264.25.51.2600193 (Apéndice n.º 15)

Según el cuadro n.º 13, se determinó que la propuesta económica presentada por la empresa G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L, fue la más baja y la que mostró mayor proximidad al importe consignado en los términos de referencias formulados por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, situación que se presentó a pesar de que, en la solicitud de cotización, no se precisaron ni se adjuntaron importes para la contratación del servicio.

Asimismo, de la revisión efectuada a la documentación que acompañó a la propuesta económica de la empresa G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L, representada por la señora Montalvo Ayala Graciela, se advirtió, entre otros documentos, el formato de declaración jurada (Apéndice n.º 58), en el cual indicó lo siguiente:

"2. No tener impedimento para participar en el presente proceso no para contratar con el Estado" (énfasis agregado)

Sin embargo, la declaración jurada del proveedor no se ajustó a la verdad, toda vez que la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en su artículo 30, numeral 30.1, establece que se encuentran impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas los servidores públicos en la entidad a la que pertenecen, mientras ejerzan su función. Dicho impedimento, conforme a lo establecido en el numeral 2 del mismo artículo, se extiende al cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; verificándose en el presente caso la existencia de parentesco por afinidad en primer grado (cónyuge) entre la titular-gerente de la Empresa y el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad. Asimismo, el numeral 7.13.1. de la directiva, establece que se encuentran impedidos de participar en las contrataciones de bienes, servicios, el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los funcionarios y servidores responsables administrativos y usuarios de la institución que participan en el proceso de la compra, incluyendo al Área usuaria.

De otro lado, con posterioridad a la recepción de las propuestas económicas, se realizó el cálculo del valor referencial; sin embargo, aun cuando la citada Directiva establecía que se debía elaborar el "Cuadro Comparativo de Cotizaciones"²⁷, el expediente de contratación solo contaba con el documento denominado Cálculo de Valor Referencia n.º 00193 de 25 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 59), suscrito por el jefe de la Subunidad de Adquisiciones, señor Kevin Franklin Garriazo Puscan.

Sobre el particular, la Unidad de Abastecimiento, a cargo de Cesar Iván Ramírez Luey, encargada de las contrataciones, solicitó la aprobación de la certificación de crédito presupuestario mediante oficio remitido a la Dirección General de administración, a cargo del señor Luis Enrique Mendoza Costa, para el trámite correspondiente, iniciando la documentación conforme se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 14
Solicitud de aprobación de certificado de crédito presupuestal

N.º Oficio	Fecha de documento	CCP N.º	Certificación SIGA	Descripción	Monto
Oficio de certificación n.º 3028-2025/UNT-OGADM-UA (Apéndice n.º 60)	25/09/2025	3195	3028	Servicio para la supervisión de obra: "Mejoramiento de los servicios educativos en la Escuela de Ingeniería Industrial Pesquera de la FIPCM del Centro Poblado de Puerto Pizarro del Distrito de Tumbes III Etapa – CUI N° 2498092.	42 700,00

Fuente: Notas de pago 4264.25.51.2600193 (Apéndice n.º 15)

Siguiendo con el trámite, la Dirección General de Administración, a cargo del señor Luis Enrique Mendoza Costa, solicitó la certificación de crédito presupuestal a través de Memo de certificación n.º 03028-2025/UNTUMBES-OGADM, de 26 de setiembre de 2025

²⁷ 7.2.8. La Unidad de Abastecimiento a través del responsable del área de adquisiciones, recepcionará las cotizaciones, luego registrará la información en el SIGA-MEF y elaborará el "Cuadro Comparativo de Cotizaciones", dentro del plazo de un (01) día hábil.

(Apéndice n.º 61), dirigido a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, y este a su vez mediante memorando n.º 3693-2025/UNTUMBES-OPP, de 29 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 62), remitió a la Unidad de Presupuesto, indicándole, analice el procedimiento para la certificación de crédito presupuestal n.º 3195, quien conforme a sus atribuciones, aprobó la citada certificación de crédito presupuestario el 30 de setiembre de 2025.

Posteriormente, personal de la Subunidad de Adquisiciones, a cargo de Kevin Franklin Garriazo Puscan, emitió la Orden de Servicio n.º 0002542, de 3 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 63), la cual fue suscrita por el citado jefe de subunidad y por Cesar Ivan Ramirez Luey, jefe de la Unidad de Abastecimiento. De esta manera, pese a la existencia del impedimento para contratar con la Entidad, los aludidos servidores omitieron la verificación del mencionado impedimento, y formalizaron la contratación mediante la suscripción de la orden de servicio n.º 0002542.

Al respecto, se constató que la citada orden de servicio contaba en la parte inferior con la sección "Ordenación del Servicio" en la cual, el señor Kevin Garriazo Puscan, jefe de la Unidad de Adquisiciones, consignó su sello y firma, vinculando contractualmente con la Entidad a una proveedora impedida para contratar con la Entidad.

De igual forma, el señor Cesar Iván Ramírez Luey, jefe de la Unidad de Abastecimiento, quien por atribución de su cargo tenía la función de autorizar y derivar la ejecución de los procedimientos administrativos y técnicos de su ámbito de competencia, así como el deber de supervisar y evaluar las actividades de los procesos técnicos del Sistema de Abastecimiento a nivel de la Entidad, también consignó su sello y firma, autorizando dichas órdenes de servicio, con lo cual, el funcionario validó la contratación irregular, según se muestra a continuación:

Imagen n.º 23
Firmas en la O/S n.º 2542

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES ORDENACIÓN DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO	
 Lic. Kevin Garriazo Puscan JEFE DE SUBUNIDAD DE ADQUISICIONES		 C.P.C. Cesar Ivan Ramirez Luey JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	 Fecha Dia Mes Año	

Fuente: Notas de pago 4264.25.51.2600193 (Apéndice n.º 15)

Generada la orden de servicio, fue recibida por el señor Cesar Augusto Chero Salvador, quien la suscribió en la sección "Conformidad del Servicio", como se aprecia en la imagen n.º 23, procedimiento establecido en la Directiva; asimismo, en el expediente se adjunta el acta de conformidad n.º 3828-2025 de 18 de diciembre de 2025 (Apéndice n.º 64), en la cual figuró como responsable de la conformidad el señor Chero Salvador Cesar Augusto; acta que suscribió en su condición de jefe del Área usuaria, para posteriormente la entidad continúe con el trámite de pago respectivo, además se aprecia el informe n.º 481-2025/UNTUMBES-DGADM-CACS, de 16 de diciembre de 2025 (Apéndice n.º 65), dirigido al director General de Administración, señor Luis Enrique Mendoza Costa, mediante el cual se solicitó el pago único de la consultoría por supervisión de obra.

Imagen n.º 24
Acta de Conformidad

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 25.01.02.U1

Fecha : 18/12/2025
Hora : 15:57
Página : 1 de 1

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS
Nº 3828-2025

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000113

Concepto : SERVICIO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA"
Tipo de Proceso : CONTRATO MENOR
Proceso Selección :
Nro. RUC : 20409235272
Proveedor : 4051 - G & C CONTRATISTAS Y SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Nro. Contrato :
Nro. O/S : 2542
Nro. doc. Ref. : PROVEIDO N°02497-2025/UNTUMBES-DGADM

Fecha Conformidad : 18/12/2025
Resp. de Conformidad : CHERO SALVADOR CESAR AUGUSTO

FOR LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA DE INGENIERIA INDUSTRIAL PESQUERA DE LA FIPCM DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO PIZARRO DEL DISTRITO DE TUMBES III ETAPA-CUI N°2498092

Item	Descripción	Monto O/S	Monto Con. Conf.	Monto Reg. Conf.	Monto Saldo
111100010009	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	42,700.0000	.0000	42,700.0000	.0000

Estando de acuerdo y conforme con el servicio recibido, se suscribe la presente Conformidad.

Recibi Conforme

Fuente: Notas de pago 4264.25.51.2600193 (Apéndice n.º 15)

2.5

Servicio de supervisión y liquidación de la Adquisición: "Creación e implementación de laboratorios para la escuela profesional de Medicina Humana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Tumbes"

De la revisión efectuada a la documentación contenida en el expediente de pago²⁸, se evidenció que el señor Cesar Augusto Chero Salvador, en su condición de jefe la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe n.º 349-2025/UNTUMBES-DGASM-UEI-CACS de 17 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 22), dirigido al director General de Administración señor Luis Enrique Mendoza Costa, alcanzó los términos de referencia para la contratación de consultoría para la supervisión y liquidación de la adquisición de equipos de laboratorio, en referencia a la obra: "Creación e implementación de laboratorios para la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Tumbes – segunda etapa".

Cabe señalar que, el primer párrafo del citado informe, el señor Cesar Augusto Chero Salvador, indicó que alcanzaba los términos de referencia de la consultoría, sin precisar la existencia de algún requerimiento previo; siendo dicho informe el requerimiento que dio origen a la contratación del servicio, en los términos de referencia se precisó como plazo de ejecución de setenta (70) días calendario, contados a partir de la suscripción del

²⁸ Se solicitó nota de pago n.º 4845.25.81.2600192 de 9 de enero de 2026, mediante acta de recopilación de información de 26 de febrero de 2026 a la Unidad de Tesorería (Apéndice n.º 24).

contrato u orden de servicio emitida hasta la aprobación de la liquidación de la obra, debiéndose contratar a una persona natural o jurídica.

Adicionalmente, en los Términos de referencia presentados para la contratación de consultoría, se consignaron los montos de las contrataciones, a pesar de estar expresamente prohibido en el numeral 7.1.23 de la Directiva n.º 001-2018-UNTUMBES, el cual establecía lo siguiente "No se deberá de registrar valores monetarios en los formatos de EETT o TdR." Lo mencionado se muestra a continuación:

Imagen n.º 25
Orde de Servicio n.º 2843

19. MONTO CONTRACTUAL		
El monto total de la consultoría incluyendo liquidación, asciende a S/. 38,500.00 (Treintaiocho mil quinientos con 00/100 soles).		
20. SISTEMA DE CONTRATACION: SUMA ALZADA		
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Nº DE PERIODOS DE TIEMPO	VALOR REFERENCIAL TOTAL (S/.)
Supervisión Y Liquidación de la adquisición	70 (setenta) Días Calendarios ó desde la suscripción del contrato u orden de servicio emitida hasta la RECEPCION de la obra. La que resulte menor en plazo.	S/ 31,500.00
	Liquidación de obra	7,000.00
	TOTAL	38,500.00

SON: Treintaiocho mil quinientos con 00/100 soles.

Fuente: Notas de pago 4845.25.81.2600192 (Apéndice n.º 16)

El informe de requerimiento fue remitido a la Dirección General de Administración, a cargo del señor Luis Enrique Mendoza Costa, quien lo derivó la unidad de Abastecimiento a cargo del señor Cesar Iván Ramírez Luey y este a su vez, derivó a la Subunidad de Adquisiciones a cargo del señor Kevin Franklin Garriazo Puscan, con el objeto de realizar el correspondiente estudio de mercado, según se muestra a continuación.

Cuadro n.º 15
Requerimientos para servicio de liquidaciones físico - financiera

Informe	Fecha de recepción y n.º de registro		
	Administración	Abastecimiento	Adquisiciones
n.º 349-2025/UNTUMBES-DGASM-UEI-CACS, de 17/10/2025 (Apéndice n.º 22)	17/10/2025 11911	20/10/2025 6977	20/10/2025

Fuente: Notas de pago 4845.25.81.2600192 (Apéndice n.º 16)

Posteriormente, para la indagación de mercado que establece la Directiva, la cual tenía por finalidad determinar el valor de la contratación, a pesar de que este ya se encontraba determinado de forma irregular en el requerimiento, se emitieron tres (3) solicitudes de cotización (anexo 2) (Apéndice n.º 66), según se muestra a continuación:

Cuadro n.º 16
Solicitudes de Cotización

Proveedor	Fecha de emisión	Fecha de recepción
G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L	22/10/2025	24/10/2025
HIYESA EIRL	22/10/2025	24/10/2025
Empresa constructora y Servicios Generales R&B S.R.L.	22/10/2025	25/10/2025

Fuente: Notas de pago 4845.25.81.2600192 (Apéndice n.º 16).

*Recepcionadas por el proveedor en días no laborables 25/10/2025 (sábado)

Emitidas las solicitudes de cotización, se recibieron las propuestas económicas de los tres (3) postores invitados (**Apéndice n.º 67**), según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 17
Propuestas económicas

Postor	Fecha de recepción en la entidad	Valor de propuesta
G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L.	26/10/2025	35 000,00
HIYESA EIRL	27/10/2025	43 000,00
Empresa constructora y Servicios Generales R&B S.R.L.	27/10/2025	45 000.00

Fuente: Notas de pago 4845.25.81.2600192 (Apéndice n.º 16).

De la revisión al cuadro n.º 17, se determinó que la propuesta económica presentada por la empresa G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L., fue la más baja y la que mostró mayor proximidad al importe consignado en los términos de referencias presentados por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, situación que se presentó, a pesar que en la solicitud de cotización, no se precisaron ni se adjuntaron importes para la contratación del servicio.

Asimismo, de la revisión efectuada a la documentación que acompañó la propuesta económica de la empresa G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L., representada por la señora Montalvo Ayala Graciela se advirtió, entre otros documentos, el formato de declaración jurada (**Apéndice n.º 68**), en el cual indica lo siguiente:

"2. No tener impedimento para participar en el presente proceso no para contratar con el Estado" (énfasis agregado)

Sin embargo, la declaración jurada del proveedor no se ajustó a la verdad, toda vez que la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en su artículo 30, numeral 30.1, establece que se encuentran impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas los servidores públicos en la entidad a la que pertenecen, mientras ejerzan su función. Dicho impedimento, conforme a lo establecido en el numeral 2 del mismo artículo, se extiende al cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; verificándose en el presente caso la existencia de parentesco por afinidad en primer grado (cónyuge) entre la titular-gerente de la Empresa y el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad. Asimismo, el numeral 7.13.1. de la directiva, establece que se encuentran impedidos de participar en las contrataciones de bienes, servicios, el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los funcionarios y servidores responsables administrativos y usuarios de la institución que participan en el proceso de la compra, incluyendo al Área usuaria.

De otro lado, con posterioridad a la recepción de las propuestas económicas, se realizó el cálculo del valor referencial, pese a que la Directiva precisa que elaborará el "Cuadro Comparativo de Cotizaciones"²⁹, el expediente de contratación solo contaba con el documento denominado Cálculo de Valor Referencia n.º 00241, de 30 de octubre de 2025

²⁹ 7.2.8. La Unidad de Abastecimiento a través del responsable del área de adquisiciones, recepcionará las cotizaciones, luego registrará la información en el SIGA-MEF y elaborará el "Cuadro Comparativo de Cotizaciones", dentro del plazo de un (01) día hábil.

(Apéndice n.º 69), suscrito por el jefe de la Subunidad de Adquisiciones, señor Kevin Franklin Garriazo Puscan.

Acto seguido, la Unidad de Abastecimiento, a cargo de Cesar Iván Ramírez Luey, encargada de las contrataciones, solicitó la aprobación de la certificación de crédito presupuestario mediante oficio remitido a la Dirección General de administración, a cargo del señor Luis Enrique Mendoza Costa, para el trámite correspondiente, iniciando la documentación conforme se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 18
Solicitud de aprobación de certificado de crédito presupuestal

N.º Oficio	Fecha de documento	CCP N.º	Certificación SIGA	Descripción	Monto
Oficio de certificación n.º 3469-2025/UNT-OGADM-UA (Apéndice n.º 70)	30/10/2025	3691	3469	Servicio de supervisión y liquidación de la Adquisición: "Creación e implementación de laboratorios para la escuela profesional de Medicina Humana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Tumbes.	35 000,00

Fuente: Notas de pago 4845.25.81.2600192 (Apéndice n.º 16).

Continuando con el trámite, la Dirección General de Administración, a cargo del señor Luis Enrique Mendoza Costa, solicitó la certificación de crédito presupuestal a través de Memo de certificación n.º 03469-2025/UNTUMBES-OGADM, de 30 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 71), dirigido a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, y este a su vez mediante memorando n.º 4229-2025/UNTUMBES-OPP, de 30 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 72), remitió a la Unidad de Presupuesto, indicándole, analice el procedimiento para la certificación de crédito presupuestal n.º 3691, quien conforme a sus atribuciones, aprobó la citada certificación de crédito presupuestario el 30 de octubre de 2025.

Posteriormente personal de la Subunidad de Adquisiciones, a cargo de Kevin Franklin Garriazo Puscan, emitió la Orden de Servicio n.º 0002843, de 31 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 73), la cual fue suscrita por el citado jefe de subunidad y por Cesar Ivan Ramírez Luey, jefe de la Unidad de Abastecimiento. De esta manera, pese a la existencia del impedimento para contratar con la Entidad, los aludidos servidores, omitieron la verificación del mencionado impedimento, y formalizaron la contratación mediante la suscripción de la orden de servicio n.º 0002843.

Al respecto, se constató que la citada orden de servicio contaba en la parte inferior con la sección "Ordenación del Servicio" en el cual, el señor Kevin Garriazo Puscan, jefe de la Unidad de Adquisiciones, consignó su sello y firma, vinculando contractualmente con la Entidad, a una proveedora impedida de contratar con la Entidad.

En igual forma, el señor Cesar Iván Ramírez Luey, jefe de la Unidad de Abastecimiento, quien por atribución de su cargo tenía la función de autorizar y derivar la ejecución de los procedimientos administrativos y técnicos de su ámbito de competencia, así como el deber de supervisar y evaluar las actividades de los procesos técnicos del Sistema de Abastecimiento a nivel de la Entidad, también consignó su sello y firma, autorizando

dichas órdenes de servicio, con lo cual, el funcionario validó la contratación irregular, según se muestra a continuación:

Imagen n.º 26
Firmas en la O/S n.º 2843

ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO	
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Jefe de Área de Adquisición de Bienes C.A.S. 7020	Fecha Día Mes Año

Fuente: Notas de pago 4845.25.81.2600192 (Apéndice n.º 16).

Generada la orden de servicio, fue recibida por el señor Cesar Augusto Chero Salvador, quien la suscribió en la sección "Conformidad del Servicio", como se aprecia en la imagen n.º 26, procedimiento establecido en la Directiva, asimismo, en el expediente se adjunta el acta de conformidad, n.º 4134-2025, de 30 de diciembre de 2025 (Apéndice n.º 74), en el cual figuró como responsable de la conformidad el señor Chero Salvador Cesar Augusto; acta que suscribió en su condición de jefe del Área usuaria, para posteriormente la entidad continúe con el trámite de pago respectivo, además se aprecia el informe n.º 512-2025/UNTUMBES-DGADM-CACS, de 29 de diciembre de 2025 (Apéndice n.º 75), dirigido al Directora General de Administración, señor Luis Enrique Mendoza Costa, solicitando pago único de consultoría por supervisión de obra.

Imagen n.º 27
Acta de Conformidad

Sistema /Integrado de Gestión Administrativa						Fecha : 30/12/2025
Módulo de Logística						Hora : 12:03
Versión 25.01.02.U1						Página : 1 de 1
ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS						
Nº 4134-2025						
UNIDAD EJECUTORA :	001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES					
NRO. IDENTIFICACIÓN :	000113					
Concepto :	SERVICIO DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA ADQUISICION: "CREACION E IMPLEMENTACION DE LABORAT					
Tipo de Proceso :	CONTRATO MENOR					
Proceso Selección :						
Nro. RUC :	20409235272					
Proveedor :	4051 - G & C CONTRATISTAS Y SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA					
Nro. Contrato :						
Nro. O/S :	2843					
Nro doc Ref :	PROVEIDO N°02595-2025/UNTUMBES-DGADM					
Fecha Conformidad :	30/12/2025					
Resp. de Conformidad :	CHERO SALVADOR CESAR AUGUSTO					
POR LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA ADQUISICION: "CREACION E IMPLEMENTACION DE LABORATORIOS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA DE LA UNTUMBES" INFORME N°349-2025/UNTUMBES-DGADM-UEI-CACS CCP N°3691						
Item	Descripción	Monto O/S	Monto Con Conf.	Monto Reg Conf.	Monto Saldo	
071100360326	SERVICIO DE SUPERVISION Y ASISTENCIA TECNICA	35,000 0000	.0000	35,000 0000	.0000	
Estando de acuerdo y conforme con el servicio recibido, se suscribe la presente Conformidad.						
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Jefe de Área de Adquisición de Bienes C.A.S. 7020 Recibo Conforme						

Fuente: Notas de pago 4845.25.81.2600192 (Apéndice n.º 16).

Al respecto, se determinó que la entidad efectuó el pago total por los servicios contratados con la empresa G&C Contratistas y Servicios E.I.R.L., representada por la señora Graciela Montalvo Ayala, de acuerdo con el detalle que se expone a continuación:

Cuadro n.º 19
Pago a la empresa G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L

Factura	N.º de Comprobante-nota de pago	Fecha	Servicio	Importe*
E001-3	710-1	20/02/2024	Servicio de evaluación, elaboración y registro de informes de cierre de proyectos de inversión.	33 800,00
E001-4	1063.24.81.2400214	19/04/2024	Servicio de Liquidación físico – financiera de la obra “Creación de la Escuela Académico Profesional de Educación de la Universidad Nacional de Tumbes, Distrito de Tumbes – Provincia de Tumbes – Departamento de Tumbes – segunda etapa”	6 072,00
E001-5	1405.24.81.2401228	02/07/2024	Servicio de elaboración de estudios de preinversión. - Servicio de consultoría general para la elaboración del expediente técnico para la compra de bienes de equipamiento de laboratorios nuevos de medicina humana.	22 000,00
E001-6	4264.25.81.2600193	9/01/2025	Servicio para la supervisión de obra: “Mejoramiento de los servicios educativos en la Escuela de Ingeniería Industrial Pesquera de la FIPCM del Centro Poblado de Puerto Pizarro del Distrito de Tumbes III Etapa – CUI N° 2498092 CCP N° 3195	37 576,00
E001-7	4845.25.81.2600192	9/01/2025	Servicio de supervisión y liquidación de la Adquisición: “Creación e implementación de laboratorios para la escuela profesional de Medicina Humana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Tumbes	30 800,00

Fuente: Comprobantes de pago: 710 A (Apéndice n.º 12)- Notas de pago 1063.24.81.2400214 (Apéndice n.º 13), 1405.24.81.2401228 (Apéndice n.º 14), 4264.25.51.2600193 (Apéndice n.º 15), y 4845.25.81.2600192 (Apéndice n.º 16).

* Importes luego de aplicar la detención

Elaborado por: Comisión de control

El cuadro expuesto evidencia que la entidad efectuó el pago por los servicios contratados, con lo cual culminó la relación contractual de las órdenes de servicio generadas; desembolsos que se ejecutaron mediante los comprobantes y notas de pago emitidos por un monto total de S/ 148 100,00 (ciento cuarenta y ocho mil cien y 00/100 soles³⁰), a favor de la empresa G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L., representada por la señora Montalvo Ayala Graciela, quien se encontraba impedida de contratar con la Entidad, por tener parentesco por afinidad en primer grado con Cesar Augusto Chero Salvador (cónyuge), funcionario de la Universidad Nacional de Tumbes.

El hecho advertido estaría contraviniendo la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.**

(...)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

³⁰ Importe total del servicio, incluida la detención

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.

(...)

CAPÍTULO III

CONDICIONES EXIGIBLES A LOS PROVEEDORES

Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

(...)

e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron. Los directores de las empresas del Estado y los miembros de los Consejos Directivos de los organismos públicos del Poder Ejecutivo se encuentran impedidos en el ámbito de la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de haber culminado el mismo.

(...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

- (i) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales a) y b), el impedimento se configura respecto del mismo ámbito y por igual tiempo que los establecidos para cada una de estas;
- (ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;
- (iii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en el literal e), el impedimento se configura en la Entidad a la que pertenecen estas personas mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;
- (iv) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales f) y g), el impedimento tiene el mismo alcance al referido en los citados literales.

➤ **Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**, publicada el 24 de junio de 2024, vigente a partir del 22 de abril de 2025 y modificatorias

Artículo 30. Impedimentos para contratar

30.1. Con independencia del régimen legal de contratación aplicable, los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista con la entidad contratante son los siguientes:

1. Impedimentos de carácter personal:

aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala esta ley. Se subdivide en siete tipos:



Impedimentos de carácter personal	Alcance
(...)	
Tipo 1.D: <ul style="list-style-type: none"> • Titulares de las entidades contratantes y autoridades de la gestión administrativa, distintas a las autoridades de los tipos 1.A, 1.B y 1.C. • Funcionario público, directivo público, servidor de confianza y otros servidores civiles con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia. • Gerente de la empresa del Estado. 	Durante el ejercicio del cargo, en todo proceso de contratación a nivel nacional y dentro de los seis meses siguientes a la culminación del cargo en los procesos de la entidad contratante a la que pertenecieron.
(...)	

2. Impedimentos en razón del parentesco:

aplicables a los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente y al progenitor del hijo de los impedidos referidos en el numeral 1 del párrafo 30.1 del artículo 30 de la presente ley. El impedimento no aplica si el pariente hubiese suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o no competitivo o hubiese ejecutado cuatro contratos menores en el mismo tipo de objeto al que postula. Para el caso de bienes y obras, el pariente debe haber ejecutado los contratos dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor. Para el caso de servicios, los dos años de experiencia son consecutivos.

De otro modo, estos impedimentos se aplican conforme a las siguientes precisiones:

Impedimentos en razón del parentesco	Alcance del impedimento
(...)	
Tipo 2.B: Parientes de los impedidos del tipo 1.D del numeral 1 del párrafo 30.1 del artículo 30.	Durante el ejercicio del cargo del impedido del tipo 1.D y dentro de los seis meses siguientes a la culminación del cargo respectivo. En todo proceso de contratación de la entidad contratante.
(...)	

➤ **Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil**, publicada el 4 de julio de 2013, modificada mediante Ley n.º 31299, publicada el 21 de julio de 2021.

Artículo 39.- Obligaciones de los servidores civiles

Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes:

(...)

h) No participar ni intervenir por sí o por terceras personas, directa o indirectamente, en los contratos con su entidad o cualquier otra entidad del Estado en los que tenga interés el propio servidor civil, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 83.- Nepotismo

Los servidores civiles incluyendo a los funcionarios que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección o contratación de personas, están prohibidos de ejercer dicha facultad en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio. Son nulos los contratos o designaciones que se realicen en contravención de lo dispuesto en este artículo. Se aplica las mismas reglas en el caso de convivientes o uniones de hecho o progenitores de sus hijos. Para los efectos de la presente ley, el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo"

- **Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005.**

TÍTULO PRELIMINAR
Artículo IV.- Principios

"Son principios que rigen el empleo público:

Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado publica en el ejercicio de su función activa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala
(...)

Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuara de acuerdo a los principios y valores éticos, establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública".
(...)

CAPÍTULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADO PÚBLICO

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
(...)
- c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.

(...)

Artículo 19.- Responsabilidades

Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.

➤ **Ley n.º 26771, Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, publicada el 15 de abril de 1997, modificada con Ley n.º 31299 publicada el 21 julio 2021.**

Artículo 1.- Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos.

Para los efectos de la presente ley, el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo.

Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría y otros de naturaleza similar".

(...)

- **Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019 y modificatorias.**

(...)

Artículo IV. Principios de procedimientos administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)

Artículo 99. Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

Ley n.º 27815 “Ley del Código de Ética de la Función Pública”, publicada el 22 de julio de 2002.

CAPITULO III
PROHIBICIONES ETICAS DEL SERVIDOR PUBLICO

Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Publica

El servidor público esté prohibido de:

1. **Mantener Intereses de Conflicto**
Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
2. **Obtener Ventajas Indevidas** Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
(...)

➤ **Directiva 001-2018/UNTumbes. Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios, y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias.** Aprobada con Resolución n.º 0557-2018/UNTUMBES-CU el 11 de mayo de 2018.

6.- NORMAS GENERALES

(...)

6.4. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6.4.7. El Jefe de la Unidad de Abastecimiento y el encargado de Adquisiciones, son los responsables de realizar la gestión de abastecimiento de bienes, servicios y consultorías en la institución y como tales de programar, preparar, ejecutar, supervisar y efectuar el seguimiento de los procedimientos de contrataciones hasta su culminación.

(...)

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

7.1. DE LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DETERMINACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (EETT) Y TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR)

7.1.6. Las EETT y TdR deberán sujetarse a criterios objetivos, razonables y congruentes con el bien o servicio requerido y su costo total, debiendo emplear los formatos establecidos. Por tanto, se deberá evitar incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento sólo favorezca a un determinado sector del mercado o a ciertos proveedores, de modo que no se afecte la concurrencia de la pluralidad de postores.

(...)

7.1.23. No se deberá de registrar valores monetarios en los formatos de EETT o TdR.

(...)

7.2. DE LAS COTIZACIONES

7.2.1. El jefe de la Unidad de Abastecimiento recibirá el requerimiento de bienes y/o servicios cuyo valor estimado sea menor o igual a ocho (8) UIT autorizado por el Director General de Administración y en un

plazo de dos (2) días hábiles de recibida la autorización de la DGA, derivará al área de adquisiciones para que revise el requerimiento y en base al formato del SIGA MEF Solicitud de Cotización (Anexo n.º 4) realice las indagaciones del mercado a efectos de determinar el valor de la contratación del bien o servicio.

7.2.2. Adicionalmente para establecer el valor de la contratación del bien o servicio, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

(...)

- a) Considerar a proveedores (local o nacional) del rubro, cuya actividad principal se relacione con el objeto de contrataciones.
- b) El proveedor pueden ser persona natural o jurídica.
- c) Para el caso de venta de bienes, el proveedor debe contar con Licencia de Funcionamiento a efectos de brindar confiabilidad en la adquisición.
- d) El proveedor debe contar con RNP vigente, salvo en aquellas contrataciones cuyos montos sean menores o iguales a una (1) UIT.
- e) Obtener el costo del bien o servicio a contratar teniendo en cuenta que cumpla o supere los requerimientos técnicos mínimos solicitados en las EETT o TdR.
- f) Elegir el mejor precio en el Cuadro Comparativo de Cotizaciones (Anexo N O 6) según corresponda.
- g) Luego de determinar el valor estimado, si este presenta un incremento, deberá comunicar al Jefe de la Unidad de Abastecimiento antes de continuar con el trámite de contratación, para su aprobación y conocimiento respectivo.

7.2.3. La solicitud de cotización (Anexo n.º 4) se podrá hacer llegar a los postores vía web, correo electrónico, vía fax u otro medio de comunicación. Para tal efecto, los postores presentarán sus cotizaciones en el que deberán consignar obligatoriamente la siguiente información: razón social, domicilio fiscal, ruc, número telefónico, persona de contacto, correo electrónico (que será válido hasta la culminación de la etapa de ejecución contractual), detalle del servicio y/o producto ofertado (marca), plazo de entrega, garantía comercial en caso de bienes, validez de propuesta, entre otros datos necesarios para su evaluación.

(...)

7.2.5. Los requerimientos de bienes y/o servicios por montos mayores a una (1) UIT hasta cuatro (4) UIT deberán contar con dos (2) cotizaciones válidas como mínimo. Los postores deberán adjuntar a su proforma o cotización, su constancia de RNP y la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requerimientos mínimos establecidos en las EETT o TdR solicitados por el área usuaria para su evaluación respectiva. El plazo máximo para la atención de dicha contratación es de tres (3) días, computándose a partir del día siguiente de recepcionado el requerimiento por la Unidad de Abastecimiento.

7.2.6. Todos los requerimientos de bienes y/o servicios superiores a las cuatro (4) UIT hasta el importe de ocho (8) UIT deberán contar con tres (3) cotizaciones válidas como mínimo. El proveedor deberá adjuntar a su cotización su constancia de RNP, ficha técnica del bien indicando la marca y procedencia de corresponder, oferta económica, documentos de habilitación (de ser el caso), experiencia del proveedor (facultativo) y demás documentación que se solicite en las EETT y/o TdR a fin de acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos solicitados, de no presentarse se procederá a descalificar su propuesta. El plazo máximo para la atención de dicha contratación es de cinco (5) días, computándose a partir del día siguiente de recepcionado el requerimiento por la Unidad de Abastecimiento.

(...)

7.2.8. La Unidad de Abastecimiento a través del responsable del área de adquisiciones, recepcionará las cotizaciones, luego registrará la información en el SIGA MEF y elaborará el cuadro comparativo de cotizaciones, dentro del plazo de un (1) día hábil.

7.2.9. Las cotizaciones o proformas recepcionadas en físico o por vía e mail deberán contar con firma y sello del proveedor en cada una de las hojas, así mismo deben contar con el sello de recepción de la Unidad de Abastecimiento.

(...)

7.2.17. La Unidad de Abastecimiento, podrá emitir solicitudes de cotización en el SIGA MEF Anexo n.º 4 o enviar un correo electrónico solicitando la cotización, para aquellas contrataciones mayores a cuatro (4) UIT las enviará a proveedores cuya actividad económica se relacione con el tipo de bien, servicio o consultoría a contratar.



7.2.18. Al momento de remitir la solicitud de cotización, la Unidad de Abastecimiento deberá adjuntar las EETT o TdR adjuntas al pedido de compra o de servicio, a fin de que el postor pueda remitir su cotización acorde con las necesidades del área usuaria.

7.2.19. La solicitud de cotización deberá contener obligatoriamente la información siguiente, como mínimo:

- Los formatos de EETT o TdR elaborados por el área usuaria.
- Debe indicar la Dirección Fiscal, número de teléfono y/o celular y dirección del correo electrónico del encargado de las Adquisiciones y de la Unidad de Abastecimiento, en el cual los proveedores podrán remitir o entregar sus cotizaciones en tiempo oportuno.
- El plazo en el cual los proveedores deberán enviar su cotización, expresados en días calendario, establecido en función a la naturaleza, complejidad y envergadura de los bienes o servicios solicitados.

7.2.22. Una vez recibidas las cotizaciones de la Unidad de Abastecimiento, deberá verificar que las propuestas se ajusten a las EETT o TdR enviadas por el área usuaria.

(...)

7.2.26. Con la totalidad de cotizaciones recibidas, la Unidad de Abastecimiento elaborará el cuadro comparativo de cotizaciones según anexo n.º 6, el cual debe ser visado por el responsable técnico de elaborar las indagaciones de mercado o por el encargado del área de Adquisiciones y por el jefe de la Unidad de Abastecimiento.

(...)

7.3 DE LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS O PROFORMAS

7.3.1. Una vez presentada la propuesta u oferta por el proveedor, se verificará la documentación requerida en los TdR o EETT, para luego proceder a la evaluación según condiciones mínimas requeridas y se tendrá como factor de evaluación sólo la oferta económica.

(...)

7.3.5. El otorgamiento de la Buena Pro se formaliza con la notificación y recepción de la orden de compra y/o servicio según sea el caso, a través del correo electrónico del proveedor o por otro medio de recepción comprobable.

7.3.6. El postor adjudicado deberá presentar en la Unidad de Abastecimiento la siguiente documentación:

Declaración jurada de o contar con impedimento de contratar con el estado (Anexo n.º 9)

Declaración jurada de datos del proveedor (Anexo n.º 11)

Declaración Jurada de plazo de entrega del bien/prestación del servicio (Anexo n.º 14)

Las declaraciones juradas deberán presentarse en hojas simples debidamente firmadas, selladas y foliadas por el proveedor.

(...)

7.4 DEL PROCEDIMIENTO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

7.4.1. El encargado de adquisiciones, luego de culminada las indagaciones de mercado, prepara el expediente de contratación el cual debe contar como mínimo con lo siguiente:

- Pedido de compra o servicio
- Formato de EETT o TdR
- Solicitudes de cotización, excepto las contrataciones indicadas en el numeral 7.2.27}
- Cotizaciones, excepto las contrataciones indicadas en el numeral 7.2.27
- Cuadro comparativo para aquellas contrataciones mayores a una (1) UIT, excepto las contrataciones indicadas en el numeral 7.2.27.
- Informe del área usuaria reportando el gasto, en caso de contrataciones indicadas en el numeral 7.2.27

7.4.2. Dentro de un (1) día hábil que se haya culminado las indagaciones del mercado y la determinación del costo de los bienes o servicios, el especialista registrará el memorando de certificación de crédito presupuestario en el SIGA MEF con interface en el módulo administrativo del SIAF-SP, indicando en el documento el número del registro en el SIGA MEF y del certificado en el SIAF SP, la justificación, la meta presupuestal, específica de gasto y el monto.

(...)

7.5 DE LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

7.5.1. Contando con la certificación se procederá a elaborar la orden de compra o de servicio (anexo n.º 7) (...) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles. Una vez generada la orden se adjuntará al expediente de contratación copia de los siguientes documentos:

- Especificaciones técnicas o Términos de Referencia
- Solicitudes de cotizaciones.
- Cuadro comparativo de cotizaciones.
- Registro Nacional de Proveedores
- Declaraciones juradas
- Otros

Los documentos que sustenten el cumplimiento de los requerimientos técnicos o especificaciones técnicas mínimas (catálogos, hoja de vida, otros documentos sustentatorios) que constituirán el "Expediente de Contratación", deberán estar debidamente firmados por el Responsable del área de adquisiciones y el Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

(...)

7.5.3. Dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles de autorizado el registro de compromiso mensual en el SIAF-SP, la Unidad de Abastecimiento procederá a notificar al proveedor la orden de servicio, para la ejecución de la prestación conforme los TdR.

7.5.4. El cómputo del plazo se considerará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o de la fecha de notificación de la orden de compra y/o servicio según corresponda, la notificación se realizará a través del correo electrónico consignado en su solicitud de cotización o por otro medio de recepción comprobable.

(...)

7.5.7. En el caso de servicios, la Unidad de Abastecimiento remitirá la orden de servicio adjunto al expediente de contratación al área usuaria para la supervisión de la ejecución del servicio contratado y la posterior emisión de la conformidad respectiva (anexo n.º 8)

(...)

7.6 DE LA CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE BIENES O DE SERVICIOS

7.6.2. Sobre la conformidad de servicios

(...)

c. El área usuaria deberá firmar y sellar la Orden de Servicio en señal de conformidad, adjuntando la documentación que acredite la prestación total o parcial del servicio realizado, conforme se establezca en términos de referencia.

(...)

h. La Unidad de Abastecimiento dentro del plazo de dos (02) días hábiles de recepcionado el documento de sustentación de la ampliación de plazo, a través de Carta suscrita por el Jefe de adquisiciones notificará al correo brindado por el proveedor.

i. Para el trámite del pago de la orden de servicio con cargo a gasto corriente (...) el proveedor presentará al área usuaria la carta de culminación del servicio, resumiendo las actividades realizadas y/o servicios brindados a la Entidad, adjuntando el comprobante de pago autorizado por la SUNAT y el producto (entregable) de ser el caso y de toda aquella documentación sustentatoria que acredite haber realizado el servicio, todos estos documentos deberán contener la firma del contratista, el responsable del área usuaria y supervisor de ser el caso.

(...)

7.7. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR

7.7.1. DEL INCUMPLIMIENTO PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A UNA (1) U.I.T. Y MENORES E IGUALES A OCHO (8) U.I.T.



7.7.2. De las penalidades para contrataciones mayores a una (1) UIT y menores e iguales a ocho (8) UIT.

(...)

b. El área usuaria es la responsable de emitir la conformidad correspondiente adjuntando toda la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación contractual conforme a la información registrada en la conformidad; por ende, deberá precisar el cumplimiento de los plazos de ejecución.

c. Remitida la conformidad por el área usuaria, la Unidad de Abastecimiento procederá a evaluar, revisar y analizar el expediente de contratación.

7.9. DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

7.9.2. Contratación de servicios

(...)

f. Fotografías del servicio (antes y al término), de corresponder.

(...)

h. Carta de culminación de servicio, adjuntando la documentación correspondiente que justifique la prestación del servicio contratado.

(...)

j. En el caso de refrigerios, almuerzos, condecoraciones, recordatorios y otros similares, se debe adjuntar la relación original de beneficiarios, firmada cuando corresponda.

(...)

n. Cuadro comparativo de cotizaciones firmado por el Responsable del área de adquisiciones, y el visto bueno del Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

(...)

p. Reporte (correo e-mail) de la notificación del envío de la solicitud de cotización.

q. Requerimiento de servicios y Términos de Referencia.

(...)

7.10. PAGO DE ORDEN DE SERVICIO O DE COMPRA

7.10.1. El área usuaria es responsable de remitir la conformidad dentro del plazo indicado en el numeral 7.6.2 según corresponda, previo visto bueno de su jefe inmediato, a efectos de iniciar el trámite de pago.

7.10.2. La conformidad deberá estar referida únicamente a la recepción de los bienes y/o culminación total o parcial del servicio, en los términos pactados por la institución, la misma que deberá otorgarse mediante documento escrito, consignando la frase "OTORGO LA CONFORMIDAD", no se constituye ratificación ni conformidad respecto de cualquier otra declaración o información adicional contenida en el documento en que se consigna.

7.10.3. La Unidad de Abastecimiento es responsable de revisar que toda la documentación se encuentre conforme a las disposiciones emanadas, para luego derivar dentro de un plazo de dos (2) días hábiles el expediente de contratación de bienes o servicios (órdenes de compra o de servicios) a la Dirección General de Administración para que autorice el devengado a la Unidad de Contabilidad quien procederá a revisar la documentación sustentatoria y realizará el registro administrativo y contable de la fase de devengado en el SIAF-SP, dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles y derivará el expediente del gasto a la Unidad de Tesorería.

7.10.5. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente

(...)

7.13. PROVEEDORES E IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES.

Están impedidos de participar en las contrataciones de bienes, servicios y Consultorías para el funcionamiento de la institución por montos iguales o menores a ocho (8) UIT los proveedores siguientes:

7.13.1. El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los funcionarios y servidores responsables administrativos y usuarios de la institución que participan en el proceso de la compra, incluyendo al área usuaria.

(...)

7.13.3. El Jefe de la Unidad de Abastecimiento o quien haga sus veces en la institución, se encargará de verificar si un potencial proveedor está en situación de impedimento para contratar con la Universidad Nacional de Tumbes.

(...)

7.15. DE LAS RESPONSABILIDADES

7.15.1. La Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, involucradas en el proceso de contratación pública serán responsables de la aplicación y seguimiento de la presente directiva.

(...)



8. Disposiciones complementarias.

Primera: Siendo la Unidad de Abastecimiento la única responsable de planificar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios requeridos por todos los órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional de Tumbes, ninguna otra unidad orgánica y/o servidor público está autorizado a adquirir y/o contratar directamente con los proveedores, lo cual será pasible de sanción con la determinación de responsabilidades por parte del órgano competente.



(...)

9. Disposiciones finales

Primera: Todo lo que no esté previsto en la presente Directiva, será de aplicación en lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Ley de Procedimiento Administrativo General, el Código Civil y demás normas generales y específicas que resulten aplicables y estará sujeta a modificación de acuerdo a las normas o lineamientos que resulten de aplicación.



Los hechos antes descritos vulneraron los principios de legalidad y transparencia en las contrataciones del Estado, así como el correcto funcionamiento de la administración pública; toda vez que se permitió la vinculación contractual con la Empresa G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L., cuya titular-gerente es la señora Graciela Montalvo Ayala, cónyuge del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (área usuaria), por un importe total de S/ 148 100,00 (ciento cuarenta y ocho mil cien y 00/100 soles), pese a encontrarse impedida de contratar con el Estado; limitándose de esta manera la libre concurrencia de postores y restringiéndose el acceso de los proveedores en igualdad de condiciones a los procesos de contratación pública



Los hechos antes descritos, fueron originados por el accionar de los funcionarios a cargo del proceso de contratación de la Entidad, los señores Cesar Iván Ramírez Luey y Kevin Franklin Garriazo Puscán, jefe de la Unidad de Abastecimiento y la Subunidad de Adquisiciones, respectivamente, quienes propiciaron la vincularon contractual con la empresa G&C Contratistas y Servicios E.I.R.L., cuya titular-gerente es la señora Graciela Montalvo Ayala, conyugue del jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (área usuaria); ello debido a que omitieron verificar la existencia de impedimento para contratar con el Estado, incumpliendo de esta manera la normativa de contrataciones públicas vigente.

Asimismo, el señor Cesar Augusto Chero Salvador, en su condición de jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, elaboró los requerimientos a los que se adjuntaron los términos de referencia con montos preestablecidos, contraviniendo lo dispuesto en la Directiva n.° 001-2018/UNTumbes. Aunado a ello, al advertir que su cónyuge la señora Graciela Montalvo Ayala, sería quien prestaría los servicios solicitados, no alertó tal situación al órgano encargado de las contrataciones; asimismo, suscribió la conformidad de los servicios prestados por su cónyuge, propiciando de esta manera la contratación irregular de cinco (5) servicios por un importe total de a S/148 100,00 (ciento cuarenta y ocho mil cien y 00/100 soles) a favor de la empresa G&C Contratistas y Servicios E.I.R.L.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificados, conforme al **Apéndice n.º 76** del Informe de Control Específico.

César Iván Ramírez Luey y Kevin Franklin Garriazo Puscan, a la fecha de emisión del presente informe, no han presentado sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado mediante cédulas de notificación electrónica n.º 00000001 y 0000002-2026-CG/3550, respectivamente, que forman parte del **Apéndice n.º 76** del informe de Control específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y las notificaciones respectivas, forman parte del **Apéndice n.º 76** del Informe de Control Específico.

- **Cesar Augusto Chero Salvador**, identificado con DNI n.º 16683995, en su condición de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en el periodo de 8 de agosto de 2023 al hasta 26 de febrero de 2026, designado en el cargo con Resolución n.º 0443-2023/UNTUMBES-R de 31 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 6**) y cesada en el cargo con Resolución n.º 0125-2026/UNTUMBES-R de 26 de febrero de 2026 (**Apéndice n.º 7**); habiendo sido notificado en su casilla electrónica el pliego de hechos mediante Cédula de notificación N.º 001-2026-CG/OC3550-SCE de 11 de mayo de 2026; asimismo presentó sus comentarios y aclaraciones mediante Carta N.º 005-2026/CACS-PIURA, de 18 de mayo de 2026, recibida el 18 de mayo de 2026.

El Auditado, no desvirtuó su participación en el hecho observado cómo se desarrolla en el **Apéndice n.º 76**; toda vez que, en su condición de jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Tumbes, durante el periodo auditado de 25 de enero de 2024 al 9 de enero de 2026, ha incumplido las funciones asignadas a su cargo, detalladas en los procedimientos de la Directiva n.º 001-2018-UNTUMBES, denominada "Normas de procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", aprobada con Resolución n.º 0557-2018/UNTUMBES-CU de 11 de mayo de 2018 y publicada en el portal Institucional de la Entidad, así como las disposiciones normativas precisadas en la Ley de Contratación del Estado ; la Ley General de Contrataciones Publicas y sus respectivos reglamentos.

El incumplimiento de las funciones se concretó al participar en su calidad de jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones como Area Usuaria, en el proceso de contratación de la empresa **G y C Contratistas y Servicios EIRL**, representada por su cónyuge la señora Montalvo Ayala Graciela, al emitir los requerimientos, en los que se adjuntaban los términos de referencia formulados con montos de los servicios preestablecidos. Asimismo, se ha verificado su participación al suscribir las ordenes de servicios a favor de la empresa de su cónyuge, sin abstenerse de participar por el grado de afinidad que le alcanzaba, ni de advertir dicha situación al Órgano Encargado de la Contrataciones (Abastecimiento); adicionalmente, participó en la emisión de las conformidades de los servicios, suscribiendo las actas de conformidad, las mismas que sirvieron además para tramitar el pago en favor de la empresa G & C contratistas y Servicios EIRL.

Esta actuación, del señor Cesar Augusto Chero Salvador, permitió continuar con el trámite de contratación y pago en favor de la empresa de su cónyuge, sin advertir sobre el impedimento existe para la contratación de la empresa con la entidad.

Conforme se aprecia de los párrafos precedentes, los hechos descritos en su conjunto habrían transgredido el artículo 11.1 del Texto Único Ordenado de la **Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado**, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el diario oficial *El Peruano* el 13 de marzo de 2019, vigente hasta 22 de abril de 2025, en que entró en vigencia la **Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**, publicada el 24 de junio de 2024, vulnerando también el artículo 30° en el cual se precisaron los impedimentos para contratar con el Estado por razón del parentesco; asimismo transgredió las disposiciones del Texto único Ordenado de la **Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444**, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias en su artículo IV, numerales 1.1, y 1.7. y artículo 99° Causales de Abstención. (subrayado es nuestro).



De igual forma, habría vulnerado los principios de la función pública, como son la Probidad y Veracidad, al no cumplir con realizar diligentemente sus funciones y procurar beneficios para terceros en lugar de priorizar los beneficios del estado.



Asimismo, Incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público**, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: **“a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)**” y **“c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)**”, respectivamente, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: **“Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”**. (subrayado es nuestro).



Del mismo modo, vulneró el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, promulgada el 22 de julio de 2002, que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública lo siguiente: **“El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública”**.



Por último, se transgredió los numerales 7.1.6, 7.1.23, 7.6.1, 7.6.2, 7.9.2, 7.10.3, 7.10.1, 7.13.1, 7.13.3, de las disposiciones específicas y la primera disposición complementaria y la final, de la **Directiva n.° 001-2018-UNTUMBES**, denominada **“Normas de procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)”**, aprobada con Resolución n.° 0557-2018/UNTUMBES-CU de 11 de mayo de 2018 y publicada en el portal Institucional de la Entidad.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Cesar Augusto Chero Salvador, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

- **César Iván Ramírez Luey**, identificado con DNI n.° 42403417, en su condición de Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en el periodo de 6 de octubre de 2023 hasta la actualidad, designado en el cargo con Resolución n.° 0590-2023/UNTUMBES-R de 6 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 9), habiendo sido notificado en su casilla electrónica el pliego de hechos

mediante Cédula de notificación N.° 002-2026-CG/OC3550-SCE de 11 de mayo de 2026; no obstante, a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor César Iván Ramírez Luey, mantiene su participación, conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 76**, toda vez que, en su condición de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Tumbes, durante el periodo auditado de 25 de enero de 2024 al 9 de enero de 2026, ha incumplido las funciones asignadas a su cargo, detalladas en los procedimientos de la Directiva n.° 001-2018-UNTUMBES, denominada "Normas de procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", aprobada con Resolución n.° 0557-2018/UNTUMBES-CU de 11 de mayo de 2018 y publicada en el portal Institucional de la Entidad, así como las disposiciones normativas precisadas en la Ley de Contratación del Estado ; la Ley General de Contrataciones Públicas y sus respectivos reglamentos.

El incumplimiento de las funciones se ha concretado al no haber controlado de manera adecuada el proceso técnico de contratación de la empresa G y C Contratistas y Servicios EIRL representada por la señora Montalvo Graciela Ayala, La misma que se encontraba impedida de contratar con el Estado, por mantener un vínculo conyugal con el señor Cesar Augusto Chero Salvador, quien ocupaba el cargo de jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, al momento de la Contratación

Los hechos antes descritos se realizaron inobservando el artículo 11.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, vigente hasta 22 de abril de 2025, en que entró en vigencia la **Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024, vulnerando también el artículo 30° en el cual se precisaron los impedimentos para contratar con el Estado por razón del parentesco; asimismo transgredió las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias en su artículo IV, numerales 1.1, y 1.7. (subrayado es nuestro).**

Asimismo, Incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: **"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"** y **"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"**, respectivamente, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: **"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"**. (subrayado es nuestro).

Del mismo modo, vulneró el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, promulgada el 22 de julio de 2002, que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública lo siguiente: **"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"**.

Además, en su calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento, al tener la obligación de programar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar el sistema administrativo de abastecimiento, inobservó sus funciones relacionadas con: "(...) **d. Conducir los procesos de programación, adquisición, almacenamiento y distribución de los bienes y servicios de la universidad; k. Realizar cuadros comparativos de cotizaciones de los proveedores beneficiarios, y, l. Firmar órdenes de compra, contratos y servicios (...)**, funciones señaladas en el Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado por la Resolución Rectoral N° 927-2001/UNT-R.

Por último, se transgredió *los numerales 6.4.7 de las disposiciones generales y los numerales 7.2.1, 7.2.2, 7.2.8, 7.2.26, 7.3.6, 7.4.1, 7.4.2, 7.6.2, 7.10.1, 7.10.3, 7.13.1, 7.13.3, de las disposiciones específicas y la primera disposición complementaria y la final, de la Directiva n.° 001-2018-UNTUMBES, denominada "Normas de procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", aprobada con Resolución n.°0557-2018/UNTUMBES-CU de 11 de mayo de 2018 y publicada en el portal Institucional de la Entidad.*

En tal sentido, los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido en la normativa señalada; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador en las instancias competentes.

➤ **Kevin Franklin Garriazo Puscán**, identificado con DNI n.° 76000157, en su condición de Jefe de la Subunidad de Adquisiciones, en el periodo de 21 de noviembre de 2023 hasta 2 de febrero de 2026, designado en el cargo con Resolución n.° 0678-2023/UNTUMBES-R, de 21 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 10**) y cesado en el cargo con Resolución N° 0048-2026-UNTUMBES-R de 2 de febrero de 2026 (**Apéndice n.° 11**); habiendo sido notificado en su casilla electrónica el pliego de hechos mediante Cédula de notificación N.° 003-2026-CG/OC3550-SCE de 11 de mayo de 2026; no obstante, a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor Kevin Franklin Garriazo Puscán, mantiene su participación, conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 76**, toda vez que, en su condición de Jefe de la Subunidad de Adquisiciones de la Universidad Nacional de Tumbes, durante el periodo auditado de 25 de enero de 2024 al 9 de enero de 2026, ha incumplido las funciones asignadas a su cargo, detalladas en los procedimientos de la Directiva n.° 001-2018-UNTUMBES, denominada "Normas de procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", aprobada con Resolución n.°0557-2018/UNTUMBES-CU de 11 de mayo de 2018 y publicada en el portal Institucional de la Entidad, así como las disposiciones normativas precisadas en la Ley de Contratación del Estado ; la Ley General de Contrataciones Publicas y sus respectivos reglamentos.

El incumplimiento de las funciones se concretó al haber realizado la recepción de las cotizaciones, registro de la información en el SIGA – MEF y elaboración de "cuadro comparativo", no habría advertido, pese a tener a su disposición las cotizaciones remitidas por los proveedores, que la representante de la empresa a contratar G y C Contratistas y Servicios EIRL, señora Montalvo Ayala Graciela, tenía impedimento para contratar con la Entidad, toda vez que, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y área usuaria de los servicios era el señor Cesar Augusto Chero Salvador, era su cónyuge al momento de la contratación.

Los hechos antes descritos se realizaron inobservando el artículo 11.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado con Decreto

Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, vigente hasta 22 de abril de 2025, en que entró en vigencia la **Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**, publicada el 24 de junio de 2024, vulnerando también el artículo 30° en el cual se precisaron los impedimentos para contratar con el Estado por razón del parentesco; asimismo transgredió las disposiciones del **Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444**, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias en su artículo IV, numerales 1.1, y 1.7. (subrayado es nuestro).

Asimismo, Incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público**, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: **“a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)”** y **“c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)”**, respectivamente, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: **“Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”**. (subrayado es nuestro).

Del mismo modo, vulneró el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, promulgada el 22 de julio de 2002, que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública lo siguiente: **“El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública”**.

Por último, se transgredió **los numerales 6.4.7 de las disposiciones generales y los numerales 7.2.1, 7.2.2, 7.2.8, 7.2.26, 7.3.6, 7.4.1, 7.4.2, 7.6.2, 7.10.1, 7.10.3, 7.13.1, 7.13.3, de las disposiciones específicas y la primera disposición complementaria y la final, de la Directiva n.° 001-2018-UNTUMBES**, denominada **“Normas de procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)”**, aprobada con Resolución n.° 0557-2018/UNTUMBES-CU de 11 de mayo de 2018 y publicada en el portal Institucional de la Entidad.

En tal sentido, los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido en la normativa señalada; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador en las instancias competentes.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad **“Entidad contrató a proveedor en el período 2024 y 2025, que mantenía vínculo conyugal con el jefe del área usuaria, quien elaboró los requerimientos, términos de referencia y otorgó la conformidad de los servicios, situación que vulnera los principios de legalidad y transparencia en las contrataciones del estado, así como el correcto funcionamiento de la administración pública”**, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad **“Entidad contrató a proveedor en el período 2024 y 2025, que mantenía vínculo conyugal con el jefe del área usuaria, quien elaboró los requerimientos, términos de referencia y otorgó la conformidad de los servicios, situación que vulnera los principios de legalidad y transparencia en las contrataciones del estado,**

así como el correcto funcionamiento de la administración pública”, están desarrollados en el Apéndice N° 3 del Informe de Control Específico.”

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional de Tumbes, se formula la conclusión siguiente:

Durante los periodos 2024 y 2025, se realizaron diversas contrataciones de servicios, requeridos por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Tumbes, identificándose irregularidades en la actuación de los funcionarios intervinientes; tanto en la elaboración de los requerimientos, el trámite administrativo para la contratación y posterior pago, como en el otorgamiento de las conformidades.

La situación descrita generó que la Entidad llevara a cabo contrataciones irregulares con la empresa G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L., la cual se encontraba impedida para contratar con la Entidad, toda vez que su titular – gerente, mantiene parentesco en primer grado por afinidad con el jefe del área usuaria.

Los hechos descritos en conjunto han transgredido las disposiciones establecidas en la Directiva n.º 001-2018/UNTumbes, que regula las contrataciones menores o iguales a 8 UIT; el artículo 11.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo 30° de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; asimismo, transgredió las disposiciones del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, en su artículo IV, numerales 1.1, y 1.7.

Lo expuesto precedentemente, se produjo por el actuar injustificado de los funcionarios de la Universidad Nacional de Tumbes citados en el presente informe, vulnerando los principios de legalidad y transparencia en las contrataciones del Estado, así como el correcto funcionamiento de la administración pública (**Irregularidad n.º 1**)

RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional de Tumbes comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del presente informe de Control Específico. (Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES:

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la Irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4	Copias impresas de Consulta RUC y de Certificado literal de Registro de Personas Jurídicas - SUNARP
Apéndice n.° 5	Copia autenticada del Oficio n.° 0417-2026/ORTUMB/ORG1PIU/DSR/RENIEC de 21 de abril de 2026 Acta de Matrimonio N° 202-96
Apéndice n.° 6	Copia autenticada de la Resolución n.° 0443-2023/UNTUMBES-R de 31 de julio de 2023
Apéndice n.° 7	Copia autenticada de la Resolución n.° 0125-2026/UNTUMBES-R de 26 de febrero de 2026
Apéndice n.° 8	Copia autenticada de la Resolución n.° 0557-2018/UNMTUMBES-CU de 11 de mayo de 2018- Directiva n.° 001-2018/UNTumbes
Apéndice n.° 9	Copia autenticada de la Resolución n.° 0590-2023/UNTUMBES-R de 6 de octubre de 2023
Apéndice n.° 10	Copia autenticada de la Resolución n.° 0678-2023/UNTUMBES-R, de 21 de noviembre de 2023
Apéndice n.° 11	Copia autenticada de la Resolución N° 0048-2026-UNTUMBES-R de 2 de febrero de 2026
Apéndice n.° 12	Copia autenticada del Comprobantes de pago: 710-A
Apéndice n.° 13	Copia autenticada de la Nota de pago 1063.24.81.2400214
Apéndice n.° 14	Copia autenticada de la Nota de pago 1405.24.81.2401228
Apéndice n.° 15	Copia autenticada de la Nota de pago 4264.25.51.2600193
Apéndice n.° 16	Copia autenticada de la Nota de pago 4845.25.81.2600192
Apéndice n.° 17	Copia impresa de la Declaración Jurada de Intereses 2023, 2024 y 2025
Apéndice n.° 18	Copia autenticada del Informe n.° 013-2024/UNTUMBES-DGASM-UEI-CACS de 8 de enero de 2024
Apéndice n.° 19	Copia autenticada del Informe n.° 097-2024/UNTUMBES-DGASM-UEI-CACS, de 11/03/2024
Apéndice n.° 20	Copia autenticada del Informe n.° 128-2024/UNTUMBES-DGADM-UEI-CACS, de 12/04/2024
Apéndice n.° 21	Copia autenticada del Informe n.° 300-2025/UNTUMBES-DGASM-UEI-CACS, de 15/09/2025
Apéndice n.° 22	Copia autenticada del Informe n.° 349-2025/UNTUMBES-DGASM-UEI-CACS, de 17/10/2025
Apéndice n.° 23	Copia autenticada del Informe n.° 026-2026/UNT-DGADM-UT de 21 de abril de 2026
Apéndice n.° 24	Copia autenticada del Acta de entrevista y recopilación de información de 26 de febrero de 2026 – Unidad de Tesorería
Apéndice n.° 25	Copia autenticada de las Solicitudes de cotización de 11 de enero de 2024
Apéndice n.° 26	Copia autenticada de las Propuestas económicas
Apéndice n.° 27	Copia autenticada del Formato de declaración jurada del proveedor
Apéndice n.° 28	Copia autenticada del Cálculo de Valor Referencia n.° 00016, de 22 de enero de 2024
Apéndice n.° 29	Copia autenticada del Oficio de certificación n.° 161-2024/UNT-OGADM-OA de 22 de enero de 2024
Apéndice n.° 30	Copia autenticada del Memo de certificación n.° 0161-2024/UNTUMBES-OGADM, de 22 de enero de 2024
Apéndice n.° 31	Copia autenticada del Memorando n.° 0246-2024/UNTUMBES-OPP, de 25 de enero de 2024
Apéndice n.° 32	Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000154, de 25 de enero de 2024
Apéndice n.° 33	Copia autenticada del Acta de recopilación de información de 26 de marzo de 2026 -UEI
Apéndice n.° 34	Copia autenticada del Informe n.° 073-2024/UNTUMBES-DGADM-CACS, de 13 de febrero de 2024
Apéndice n.° 35	Copia autenticada del Informe n.° 0022-2024/G&C EIRL-TBP, de 13 de febrero 2024
Apéndice n.° 36	Copia autenticada de la Carta 011-2024-DRSTBP, recibida el 13 de febrero de 2024
Apéndice n.° 37	Copia autenticada de la Carta n.° 004-2026/CACS-PIURA de 11 de mayo de 2026
Apéndice n.° 38	Copia autenticada de las Solicitudes de cotización de 14 de marzo de 2024
Apéndice n.° 39	Copia autenticada de las Propuestas económicas de 20 de marzo de 2024
Apéndice n.° 40	Copia autenticada del Formato de declaración jurada del proveedor
Apéndice n.° 41	Copia autenticada del Oficio de certificación n.° 837-2024/UNT-OGADM-OA de 1 de abril de 2024
Apéndice n.° 42	Copia autenticada del Memo de certificación n.° 0837-2024/UNTUMBES-OGADM, de 2 de abril de 2024


Apéndice n.° 43	Copia autenticada del Memorando n.° 1023-2024/UNTUMBES-OPP, de 2 de abril de 2024
Apéndice n.° 44	Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000560, de 2 de abril de 2025
Apéndice n.° 45	Copia autenticada del Acta de conformidad, n.° 583-2024, de 16 de abril de 2024
Apéndice n.° 46	Copia autenticada del Informe n.° 0127-2024/UNTUMBES-DGADM-CACS, de 11 de abril de 2024
Apéndice n.° 47	Copia autenticada del Informe n.° 0039-2024/G&C EIRL-TBP, de 11 de abril 2024
Apéndice n.° 48	Copia autenticada del Informe n.° 0037-2024/G&C EIRL-TBP, de 5 de abril 2024
Apéndice n.° 49	Copia autenticada de la Carta 035-2024-DRS-TBP, de 5 de abril de 2024
Apéndice n.° 50	Copia autenticada del Acta de recopilación de información de 12 de marzo de 2026 – Unidad de Tesorería
Apéndice n.° 51	Copia autenticada del Oficio n°000080-2026-CG/OC3550, de 15 de abril de 2026
Apéndice n.° 52	Copia autenticada del Oficio n°000082-2026-CG/OC3550, de 16 de abril de 2026
Apéndice n.° 53	Copia autenticada del Informe n.° 024-2026/UNT-DGADM-UT de 16 de abril de 2026
Apéndice n.° 54	Copia autenticada de la Nota de pago n.° 1405.24.81.2401240
Apéndice n.° 55	Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 752 de 6 de mayo de 2024
Apéndice n.° 56	Copia autenticada de las Solicitudes de cotización de 18 de setiembre de 2024
Apéndice n.° 57	Copia autenticada de las Propuestas económicas sin fecha
Apéndice n.° 58	Copia autenticada del Formato de declaración jurada
Apéndice n.° 59	Copia autenticada del Cálculo de Valor Referencia n.° 00193, de 25 de setiembre de 2025
Apéndice n.° 60	Copia autenticada del Oficio de certificación n.° 3028-2025/UNT-OGADM-UA de 25 de setiembre de 2025
Apéndice n.° 61	Copia autenticada del Memo de certificación n.° 03028-2025/UNTUMBES-OGADM, de 26 de setiembre de 2025
Apéndice n.° 62	Copia autenticada del Memorando n.° 3693-2025/UNTUMBES-OPP, de 29 de setiembre de 2025
Apéndice n.° 63	Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0002542, de 3 de octubre de 2025
Apéndice n.° 64	Copia autenticada del Acta de conformidad, n.° 3828-2025, de 18 de diciembre de 2025
Apéndice n.° 65	Copia autenticada del Informe n.° 481-2025/UNTUMBES-DGADM-CACS, de 16 de diciembre de 2025
Apéndice n.° 66	Copia autenticada de las Solicitudes de cotización de 22 de octubre de 2025
Apéndice n.° 67	Copia autenticada de las Propuestas económicas
Apéndice n.° 68	Copia autenticada del Formato de declaración jurada
Apéndice n.° 69	Copia autenticada del Cálculo de Valor Referencia n.° 00241, de 30 de octubre de 2025
Apéndice n.° 70	Copia autenticada del Oficio de certificación n.° 3469-2025/UNT-OGADM-UA de 30 de octubre de 2025
Apéndice n.° 71	Copia autenticada del Memo de certificación n.° 03469-2025/UNTUMBES-OGADM, de 30 de octubre de 2025
Apéndice n.° 72	Copia autenticada del Memorando n.° 4229-2025/UNTUMBES-OPP, de 30 de octubre de 2025
Apéndice n.° 73	Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0002843, de 31 de octubre de 2025
Apéndice n.° 74	Copia autenticada del Acta de conformidad, n.° 4134-2025, de 30 de diciembre de 2025
Apéndice n.° 75	Copia autenticada del Informe n.° 512-2025/UNTUMBES-DGADM-CACS, de 29 de diciembre de 2025
Apéndice n.° 76	Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N°00000001, 00000002, 00000003, -2026-CG/3550; de 11 de mayo de 2026 y sus constancias de notificación electrónica, notificando el pliego de hechos. Copia autenticada de Cedula de Notificación n°001, 002, 003-2026-CG/OC3550-SCE, de 11 de mayo de 2026, notificando el pliego de hechos. Comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad: Carta n.°005-2026/CACS-PIURA de 18 de mayo de 2026. Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
Apéndice n.° 77	Copia autenticada del Manual de Organización de Funciones – MOF
Apéndice n.° 78	Copia autenticada del Reglamento de Organización de Funciones -ROF

Tumbes, 1 de junio de 2026

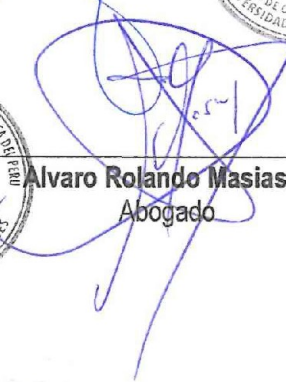



Christian William Marchán Ramirez
Supervisor




Sandy Carolina Yovera Chavez
Jefe de Comisión





Alvaro Rolando Masias Rios
Abogado

El JEFE DEL ORGANISMO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tumbes, 1 de junio de 2026




Christian Ivan Córdova Purizaga
Jefe del Órgano de Control Institucional
de la Universidad Nacional de Tumbes
Contraloría General de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Tumbes, 03 de Junio de 2026
OFICIO N° 000108-2026-CG/OC3550

Señor(a):
Enrique Edison Benites Juarez
Rector
Universidad Nacional de Tumbes
Av. Universitaria S/N Pampa Grande
Tumbes/Tumbes/Tumbes



Asunto : Comunicación de Informe de Control Específico N.º 008-2026-2-3550-SCE.

Referencia : a) OFICIO N° 000064-2026-CG/OC3550 (06ABR2026)
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del servicio de Control Específico a las "Contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT a favor del Proveedor G & C Contratistas y Servicios E.I.R.L. en la Universidad Nacional de Tumbes - periodo 2024-2025" en la Universidad Nacional de Tumbes a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control n.º 008-2026-2-3550-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Christian Ivan Cordova Purizaga
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Universidad Nacional De Tumbes
Contraloría General de la República

(CCP/syc)
Nro. Emisión: 00270 (3550 - 2026) Elab:(U21239 - 3550)

